



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXIII

Núm. 95

Zacatecas, Zac., miércoles 29 de noviembre de 2023

SUPLEMENTO

4 AL No. 95 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2023

- CONVENIO.- Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Transferencia Electrónica Bancaria que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Zacatecas y el Municipio de Monte Escobedo, Zac.
- CONVENIO.- Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Transferencia Electrónica Bancaria que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Zacatecas y el Municipio de Morelos, Zac.
- CONVENIO.- Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Transferencia Electrónica Bancaria que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Zacatecas y el Municipio de Moyahua, Zac.
- CONVENIO.- Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Transferencia Electrónica Bancaria que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Zacatecas y el Municipio de Nochistlan, Zac.
- CONVENIO.- Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Transferencia Electrónica Bancaria que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Zacatecas y el Municipio de Noria de Ángeles, Zac.
- CONVENIO.- Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Transferencia Electrónica Bancaria que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Zacatecas y el Municipio de Ojocaliente, Zac.
- CONVENIO.- Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Transferencia Electrónica Bancaria que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Zacatecas y el Municipio de Pánuco, Zac.
- CONVENIO.- Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Transferencia Electrónica Bancaria que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Zacatecas y el Municipio de Pinos, Zac.
- CONVENIO.- Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Transferencia Electrónica Bancaria que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Zacatecas y el Municipio de Río Grande, Zac.
- CONVENIO.- Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Transferencia Electrónica Bancaria que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Zacatecas y el Municipio de Sain Alto, Zac.



Zacatecas

DIRECTORIO

DAVID MONREAL ÁVILA
GOBERNADOR DEL ESTADO

ANGEL MANUEL MUÑOZ MURO
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

ANDRÉS ARCE PANTOJA
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días miércoles y sábados, su edición es únicamente en versión electrónica y tiene validez oficial, según lo establece el decreto 271, publicado el 18 de marzo del año 2023, contiene **Sello Digital**, **Firma Electrónica** y **Código QR** para su verificación.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe ser original.
- Debe contener sello y firma de quien lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, debe tener un margen mínimo de dos días hábiles a la fecha de la audiencia, cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente de la publicación en la oficina recaudadora de la Secretaría de Finanzas.

La recepción de documentos a publicar se realiza de 8:30 a 15:30 Hrs. En días hábiles.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y digital formato Word.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato, Edificio I Primer Piso
Col. Cd. Administrativa CP. 98160
Zacatecas, Zac.
Tel. 492 4915000 Ext. 25191

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL GOBIERNO”**, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE **MONTE ESCOBEDO, ZAC.**, REPRESENTADO POR **ING. MANUEL ACOSTA GALVÁN Y C. LIC. YANET ALEJANDRA CARLOS QUIROZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA MUNICIPAL**, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 **“EL GOBIERNO”** Y **“EL MUNICIPIO”**, SUSCRIBIERON EL **“CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA”**, EN ADELANTE **“EL CONVENIO”**; CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA LA DISPERSIÓN DE LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDEN A **“EL MUNICIPIO”**, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DE COMPETENCIA FEDERAL Y EN LA LEY DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.

II. SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA QUE **“EL CONVENIO”**, ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL TÉRMINO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024, PUDIENDO REVISARSE, ADICIONARSE O MODIFICARSE POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES Y DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

DECLARACIONES

I.- DECLARA **“EL GOBIERNO”**:

I.1.- QUE RATIFICA ÍNTEGRAMENTE EL APARTADO DE DECLARACIONES INSERTAS EN **“EL CONVENIO”**, CELEBRADO EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

I.2.- QUE OTORGARÁ APOYO A **“EL MUNICIPIO”** EN LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA ENTREGA CORRESPONDIENTE DE LOS RECURSOS DERIVADOS DE **PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES** CONJUNTAMENTE CON LOS RECURSOS DE **APORTACIONES FEDERALES**.

I.3.- QUE COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO EL DR. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ, QUIEN OSTENTA EL CARGO DE SECRETARIO DE FINANZAS MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EN SU FAVOR POR EL LIC. DAVID MONREAL ÁVILA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES EXPRESAS CONFERIDAS AL CARGO POR LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS EN SUS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN II Y 27.

I.4. QUE RECONOCE QUE EN MATERIA DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA Y SU COMPROBACIÓN NO ES NECESARIO SOLICITAR REQUISITOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE, POR LO QUE RESULTA PRECISO MODIFICAR **“EL CONVENIO”**, **ADICIONANDO EL PÁRRAFO CUARTO A LA CLÁUSULA SEGUNDA; MODIFICACIÓN EN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CLÁUSULA**

NOVENA; MODIFICACIÓN EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA Y MODIFICACIÓN DEL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.

II.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

II.1. QUE RATIFICA ÍNTEGRAMENTE EL APARTADO DE DECLARACIONES INSERTAS EN EL “**EL CONVENIO**”, CELEBRADO CON “**EL GOBIERNO**” EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

II.2. QUE COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPAL, QUIENES CUENTAN CON LAS FACULTADES QUE LES OTORGAN EXPRESAMENTE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 60, 80 FRACCIÓN XXXII Y 84 FRACCIÓN I Y X DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS, QUIENES CUENTAN CON LA PERSONALIDAD JURÍDICA AVALADA POR LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EMITIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS PARTES:

III.1. QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

III.2. QUE SE TIENE INTERÉS EN MODIFICAR EL “CONVENIO” PARA FACILITAR LA COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR PARTE DE “**EL GOBIERNO**”.

III.3. QUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES Y NO EXISTE DOLOR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIESE AFECTAR SU VALIDEZ, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES REALIZAR MODIFICACIONES A “**EL CONVENIO**”, POR EL QUE SE **ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO A LA CLÁUSULA SEGUNDA; SE REALIZA MODIFICACIÓN EN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CLÁUSULA NOVENA; SE MODIFICA EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA Y SE MODIFICA EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA COMO A CONTINUACIÓN SE MUESTRA.**

I. DE LA CLÁUSULA SEGUNDA, ACUERDAN “**LAS PARTES**” QUE SE ADICIONE EL PÁRRAFO CUARTO PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

EN LOS CASOS FORTUITOS Y/O DE CAUSA MAYOR EN LOS QUE “**EL MUNICIPIO**” NO SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE RECIBIR LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DE LAS “**PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES**” O BIEN DE LAS “**APORTACIONES FEDERALES**” DEBERÁ PRESENTAR UNA SOLICITUD POR ESCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE “**EL GOBIERNO**” DONDE JUSTIFIQUE LA SITUACIÓN PARA QUE LOS RECURSOS SEAN ENTREGADOS MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE CON LA LEYENDA “**PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO**”, REALIZANDO SU DEPÓSITO CON LA MAYOR OPORTUNIDAD, TENIENDO EL COMPROMISO DE NOTIFICAR A “**EL GOBIERNO**” LA CUENTA BANCARIA MUNICIPAL RECEPTORA DEL RECURSO Y UNA VEZ SUPERADA LA DEBILIDAD SOLICITARÁ DE IGUAL MANERA EL REGRESO A PAGOS VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.

II. DE LA CLÁUSULA **NOVENA EN SUS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO**, ACUERDAN **“LAS PARTES”** QUE SE ELIMINE LA OBLIGACIÓN DE ENTREGAR LOS CFDI FIRMADOS Y SELLADOS Y QUE LA ENTREGA DE ESTOS **NO EXCEDAN** DE UN TÉRMINO DE 5 DÍAS PARA SU ENTREGA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

NOVENA. “EL MUNICIPIO” SE COMPROMETE A PRESENTAR Y ENTREGAR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), ARCHIVO XML Y VALIDACIÓN DEL MISMO, EXPEDIDO EN TIEMPO Y FORMA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL QUE AMPARE EL IMPORTE TOTAL RECIBIDO POR **“PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES”**, ANTE EL DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE **“EL GOBIERNO”** EN UN TÉRMINO **QUE NO EXCEDA** DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE CADA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA AL CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL NOTIFICADO O FÍSICAMENTE EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

RESPECTO A LAS **“APORTACIONES FEDERALES”**, **“EL MUNICIPIO” DEBERÁ ENTREGAR ANTIPOPADAMENTE EN LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE “EL GOBIERNO”, LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)** DE LOS RECURSOS A TRANSFERIRSE POR CONCEPTO DE APORTACIONES FEDERALES, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES EN QUE SE ENCUENTRAN PROGRAMADOS, EN VIRTUD DE SER CANTIDADES MENSUALES ALÍCUOTAS.

III. DE LA CLÁUSULA **DÉCIMA**, ACUERDAN **“LAS PARTES”** QUE SE MODIFIQUE SU PRIMER PÁRRAFO EN ESPECÍFICO EN EL PUNTO EN EL QUE SE SEÑALA A QUIÉN SE ENTREGAN LOS RECURSOS FINANCIEROS, CON LA FINALIDAD DE QUE EXPRESE QUE LOS FUNCIONARIOS FACULTADOS PARA RECOGER VALORES SON ÚNICAMENTE PRESIDENTE(A), SÍNDICO (A) , TESORERO (A) Y DIRECTOR(A) DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL O SU HOMÓLOGO EN ESTE ÚLTIMO CASO, PRESENTANDO LA ACREDITACIÓN DEL CARGO E IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA Y SE ELIMINA LA OBLIGACIÓN DE FIRMAR Y SELLAR LOS CFDI, COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

DÉCIMA. “EL GOBIERNO” ESTABLECE QUE LA OMISIÓN DE LA ENTREGA DEL CFDI A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA NOVENA PRIMER PÁRRAFO, RELACIONADA CON LAS “PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES”, SERÁ MOTIVO PARA QUE SE SUSPENDA EL DEPÓSITO VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA DE LA SIGUIENTE RADICACIÓN, Y ESTE RECURSO SERÁ ENTREGADO MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE SIGUIENDO SU PROCESO INTERNO DE ELABORACIÓN Y TRÁMITE DE FIRMAS EN LOS TIEMPOS REGLAMENTARIOS; LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE CAJA, ENTREGARÁ EL CHEQUE ÚNICAMENTE A LOS FUNCIONARIOS QUE OSTENTEN EL CARGO DE PRESIDENTE(A), SÍNDICO (A) , TESORERO (A) Y DIRECTOR(A) DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL O SU HOMÓLOGO EN ESTE ÚLTIMO CASO, PRESENTANDO LA ACREDITACIÓN DEL CARGO E IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA Y LA PRESENTACIÓN SIMULTANEA DEL(LOS) CFDI ORIGINAL(ES) PENDIENTE(S) DE ENTREGAR POR PARTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, ASÍ COMO LA ENTREGA DEL CFDI ORIGINAL QUE AMPARA EL IMPORTE DEL CHEQUE, (ESTE ACTO ES APLICABLE AUNQUE SE TENGAN PROCESOS PENDIENTES DE PAGO CON RECURSOS CON ORIGEN ESTATAL).

IV. DE LA CLÁUSULA **DÉCIMA PRIMERA**, ACUERDAN **“LAS PARTES”** QUE SE MODIFIQUE SU PRIMER PÁRRAFO ESPECIFICANDO QUE ES RESPONSABILIDAD DEL **“MUNICIPIO”** RECOGER LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE GENERADA POR LA **“SECRETARÍA DE FINANZAS”** EN LAS

OFICINAS QUE ESTA OCUPA, DERIVADA DE LA EMISIÓN DEL CFDI POR PARTE DEL “MUNICIPIO”, COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

DÉCIMA PRIMERA. DERIVADO DE LA ENTREGA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) MENCIONADO EN LA CLÁUSULA NOVENA RESPECTO A LAS “PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES”, “EL MUNICIPIO” ES RESPONSABLE DE RECOGER EN LAS OFICINAS DE LA “SECRETARÍA DE FINANZAS” EN FECHA POSTERIOR AL PAGO, LOS OFICIOS, CONSTANCIAS Y RECIBOS OFICIALES EXPEDIDOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS A NOMBRE Y CUENTA DE “EL MUNICIPIO”, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE DA SOPORTE A DICHS COMPROMISOS.

SEGUNDA. ESTE CONVENIO MODIFICATORIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL TÉRMINO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024, PUDIENDO REVISARSE, ADICIONARSE O MODIFICARSE POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES Y DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

TERCERA. LAS PARTES CONVIENEN QUE, CON EXCEPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, TODAS LAS DEMÁS ESTIPULACIONES DE “EL CONVENIO” SUBSISTEN EN SUS TÉRMINOS Y CON PLENA FUERZA. POR TANTO ESTE ACTO NO IMPLICA NOVACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN “EL CONVENIO”.

CUARTA. LAS PARTES ACEPTAN LOS TÉRMINOS QUE HAN QUEDADO PRECISADOS EN LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO.

ENTERADAS QUE FUERON LAS PARTES DEL CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCES LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, LO FIRMAN EN **DOS (2) TANTOS** EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, A LOS **VEINTE** DÍAS DEL MES DE **JUNIO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTITRÉS**. “EL GOBIERNO”. **SECRETARIO DE FINANZAS. DR.- RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ.- “EL MUNICIPIO”. PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTE ESCOBEDO, ZAC.- ING. MANUEL ACOSTA GALVÁN.- SÍNDICO MUNICIPAL.- LIC. YANET ALEJANDRA CARLOS QUIROZ . Rúbricas.**

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS REPRESENTADO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO, ZAC., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPALES, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL GOBIERNO”**, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE **MORELOS, ZAC.**, REPRESENTADO POR **C. MARGARITA ROBLES DE SANTIAGO Y C. JOSÉ EDUARDO ALMARAZ IBARRA**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL**, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 **“EL GOBIERNO”** Y **“EL MUNICIPIO”**, SUSCRIBIERON EL “CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA”, EN ADELANTE **“EL CONVENIO”**; CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA LA DISPERSIÓN DE LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDEN A **“EL MUNICIPIO”**, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DE COMPETENCIA FEDERAL Y EN LA LEY DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.

II. SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA QUE **“EL CONVENIO”**, ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL TÉRMINO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024, PUDIENDO REVISARSE, ADICIONARSE O MODIFICARSE POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES Y DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

DECLARACIONES

I.- DECLARA **“EL GOBIERNO”**:

I.1.- QUE RATIFICA ÍNTEGRAMENTE EL APARTADO DE DECLARACIONES INSERTAS EN **“EL CONVENIO”**, CELEBRADO EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

I.2.- QUE OTORGARÁ APOYO A **“EL MUNICIPIO”** EN LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA ENTREGA CORRESPONDIENTE DE LOS RECURSOS DERIVADOS DE **PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES** CONJUNTAMENTE CON LOS RECURSOS DE **APORTACIONES FEDERALES**.

I.3.- QUE COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO EL DR. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ, QUIEN OSTENTA EL CARGO DE SECRETARIO DE FINANZAS MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EN SU FAVOR POR EL LIC. DAVID MONREAL ÁVILA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES EXPRESAS CONFERIDAS AL CARGO POR LA LEY ORGÁNICA

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS EN SUS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN II Y 27.

I.4. QUE RECONOCE QUE EN MATERIA DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA Y SU COMPROBACIÓN NO ES NECESARIO SOLICITAR REQUISITOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE, POR LO QUE RESULTA PRECISO MODIFICAR “EL CONVENIO”, ADICIONANDO EL PÁRRAFO CUARTO A LA CLÁUSULA SEGUNDA; MODIFICACIÓN EN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CLÁUSULA NOVENA; MODIFICACIÓN EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA Y MODIFICACIÓN DEL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.

II.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

II.1. QUE RATIFICA ÍNTEGRAMENTE EL APARTADO DE DECLARACIONES INSERTAS EN EL “EL CONVENIO”, CELEBRADO CON “EL GOBIERNO” EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

II.2. QUE COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO A TRAVÉS DE SU PRESIDENTA Y SÍNDICO MUNICIPAL, QUIENES CUENTAN CON LAS FACULTADES QUE LES OTORGAN EXPRESAMENTE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 60, 80 FRACCIÓN XXXII Y 84 FRACCIÓN I Y X DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS, QUIENES CUENTAN CON LA PERSONALIDAD JURÍDICA AVALADA POR LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EMITIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS PARTES:

III.1. QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

III.2. QUE SE TIENE INTERÉS EN MODIFICAR EL “CONVENIO” PARA FACILITAR LA COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR PARTE DE “EL GOBIERNO”.

III.3. QUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES Y NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIESE AFECTAR SU VALIDEZ, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES REALIZAR MODIFICACIONES A “EL CONVENIO”, POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO A LA CLÁUSULA SEGUNDA; SE REALIZA MODIFICACIÓN EN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CLÁUSULA NOVENA; SE MODIFICA EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA Y SE MODIFICA EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA COMO A CONTINUACIÓN SE MUESTRA.

I. DE LA CLÁUSULA SEGUNDA, ACUERDAN “LAS PARTES” QUE SE ADICIONE EL PÁRRAFO CUARTO PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

EN LOS CASOS FORTUITOS Y/O DE CAUSA MAYOR EN LOS QUE “EL MUNICIPIO” NO SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE RECIBIR LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DE LAS “PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES” O BIEN DE LAS “APORTACIONES FEDERALES” DEBERÁ PRESENTAR UNA SOLICITUD POR ESCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE “EL GOBIERNO” DONDE

JUSTIFIQUE LA SITUACIÓN PARA QUE LOS RECURSOS SEAN ENTREGADOS MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE CON LA LEYENDA “**PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO**”, REALIZANDO SU DEPÓSITO CON LA MAYOR OPORTUNIDAD, TENIENDO EL COMPROMISO DE NOTIFICAR A “**EL GOBIERNO**” LA CUENTA BANCARIA MUNICIPAL RECEPTORA DEL RECURSO Y UNA VEZ SUPERADA LA DEBILIDAD SOLICITARÁ DE IGUAL MANERA EL REGRESO A PAGOS VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.

II. DE LA CLÁUSULA NOVENA EN SUS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, ACUERDAN “**LAS PARTES**” QUE SE ELIMINE LA OBLIGACIÓN DE ENTREGAR LOS CFDI FIRMADOS Y SELLADOS Y QUE LA ENTREGA DE ESTOS **NO EXCEDAN** DE UN TÉRMINO DE 5 DÍAS PARA SU ENTREGA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

NOVENA. “EL MUNICIPIO” SE COMPROMETE A PRESENTAR Y ENTREGAR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), ARCHIVO XML Y VALIDACIÓN DEL MISMO, EXPEDIDO EN TIEMPO Y FORMA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL QUE AMPARE EL IMPORTE TOTAL RECIBIDO POR “**PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES**”, ANTE EL DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE “**EL GOBIERNO**” EN UN TÉRMINO **QUE NO EXCEDA** DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE CADA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA AL CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL NOTIFICADO O FÍSICAMENTE EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

RESPECTO A LAS “**APORTACIONES FEDERALES**”, “**EL MUNICIPIO**” **DEBERÁ ENTREGAR ANTICIPADAMENTE EN LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE “EL GOBIERNO”, LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)** DE LOS RECURSOS A TRANSFERIRSE POR CONCEPTO DE APORTACIONES FEDERALES, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES EN QUE SE ENCUENTRAN PROGRAMADOS, EN VIRTUD DE SER CANTIDADES MENSUALES ALÍCUOTAS.

III. DE LA CLÁUSULA DÉCIMA, ACUERDAN “**LAS PARTES**” QUE SE MODIFIQUE SU PRIMER PÁRRAFO EN ESPECÍFICO EN EL PUNTO EN EL QUE SE SEÑALA A QUIÉN SE ENTREGAN LOS RECURSOS FINANCIEROS, CON LA FINALIDAD DE QUE EXPRESE QUE LOS FUNCIONARIOS FACULTADOS PARA RECOGER VALORES SON ÚNICAMENTE PRESIDENTE(A), SÍNDICO (A) , TESORERO (A) Y DIRECTOR(A) DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL O SU HOMÓLOGO EN ESTE ÚLTIMO CASO, PRESENTANDO LA ACREDITACIÓN DEL CARGO E IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA Y SE ELIMINA LA OBLIGACIÓN DE FIRMAR Y SELLAR LOS CFDI, COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

DÉCIMA. “EL GOBIERNO” ESTABLECE QUE LA OMISIÓN DE LA ENTREGA DEL CFDI A QUE SE REFIERE EN LA CLÁUSULA NOVENA PRIMER PÁRRAFO, RELACIONADA CON LAS “PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES”, SERÁ MOTIVO PARA QUE SE SUSPENDA EL DEPÓSITO VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA DE LA SIGUIENTE RADICACIÓN, Y ESTE RECURSO SERÁ ENTREGADO MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE SIGUIENDO SU PROCESO INTERNO DE ELABORACIÓN Y TRÁMITE DE FIRMAS EN LOS TIEMPOS REGLAMENTARIOS; LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE CAJA, ENTREGARÁ EL CHEQUE ÚNICAMENTE A LOS FUNCIONARIOS QUE OSTENTEN EL CARGO DE PRESIDENTE(A), SÍNDICO (A) , TESORERO (A) Y DIRECTOR(A) DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL O SU HOMÓLOGO EN ESTE ÚLTIMO CASO, PRESENTANDO LA ACREDITACIÓN DEL CARGO E IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA Y LA PRESENTACIÓN SIMULTANEA DEL(LOS) CFDI

ORIGINAL(ES) PENDIENTE(S) DE ENTREGAR POR PARTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, ASÍ COMO LA ENTREGA DEL CFDI ORIGINAL QUE AMPARA EL IMPORTE DEL CHEQUE, (ESTE ACTO ES APLICABLE AUNQUE SE TENGAN PROCESOS PENDIENTES DE PAGO CON RECURSOS CON ORIGEN ESTATAL).

IV. DE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA, ACUERDAN “LAS PARTES” QUE SE MODIFIQUE SU PRIMER PÁRRAFO ESPECIFICANDO QUE ES RESPONSABILIDAD DEL “MUNICIPIO” RECOGER LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE GENERADA POR LA “SECRETARÍA DE FINANZAS” EN LAS OFICINAS QUE ESTA OCUPA, DERIVADA DE LA EMISIÓN DEL CFDI POR PARTE DEL “MUNICIPIO”, COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

DÉCIMA PRIMERA. DERIVADO DE LA ENTREGA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) MENCIONADO EN LA CLÁUSULA NOVENA RESPECTO A LAS “PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES”, “EL MUNICIPIO” ES RESPONSABLE DE RECOGER EN LAS OFICINAS DE LA “SECRETARÍA DE FINANZAS” EN FECHA POSTERIOR AL PAGO, LOS OFICIOS, CONSTANCIAS Y RECIBOS OFICIALES EXPEDIDOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS A NOMBRE Y CUENTA DE “EL MUNICIPIO”, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE DA SOPORTE A DICHS COMPROMISOS.

SEGUNDA. ESTE CONVENIO MODIFICATORIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL TÉRMINO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024, PUDIENDO REVISARSE, ADICIONARSE O MODIFICARSE POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES Y DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

TERCERA. LAS PARTES CONVIENEN QUE, CON EXCEPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, TODAS LAS DEMÁS ESTIPULACIONES DE “EL CONVENIO” SUBSISTEN EN SUS TÉRMINOS Y CON PLENA FUERZA. POR TANTO ESTE ACTO NO IMPLICA NOVACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN “EL CONVENIO”.

CUARTA. LAS PARTES ACEPTAN LOS TÉRMINOS QUE HAN QUEDADO PRECISADOS EN LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO.

ENTERADAS QUE FUERON LAS PARTES DEL CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCES LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, LO FIRMAN EN **DOS (2) TANTOS** EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, A LOS **VEINTE DÍAS** DEL MES DE **JUNIO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTITRÉS**. “EL GOBIERNO”. **SECRETARIO DE FINANZAS. DR.- RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ.- “EL MUNICIPIO”. PRESIDENTA MUNICIPAL DE MORELOS, ZAC.- C. MARGARITA ROBLES DE SANTIAGO. SÍNDICO MUNICIPAL.- C. JOSÉ EDUARDO ALMARAZ IBARRA. Rúbricas.**

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO”, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE MOYAHUA, ZAC., REPRESENTADO POR ING. RAMÓN ROJAS REYNOSO Y C. MA. DE JESÚS RUIZ REYNOSO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 “**EL GOBIERNO**” Y “**EL MUNICIPIO**”, SUSCRIBIERON EL “CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA”, EN ADELANTE “**EL CONVENIO**”; CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA LA DISPERSIÓN DE LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDEN A “**EL MUNICIPIO**”, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DE COMPETENCIA FEDERAL Y EN LA LEY DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.

II. SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA QUE “**EL CONVENIO**”, ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL TÉRMINO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024, PUDIENDO REVISARSE O MODIFICARSE POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES Y DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL GOBIERNO”:

I.1.- QUE RATIFICA ÍNTEGRAMENTE EL APARTADO DE DECLARACIONES INSERTAS EN “**EL CONVENIO**”, CELEBRADO EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

I.2.- QUE OTORGARÁ APOYO A “**EL MUNICIPIO**” EN LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA ENTREGA CORRESPONDIENTE DE LOS RECURSOS DERIVADOS DE **PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES** CONJUNTAMENTE CON LOS RECURSOS DE **APORTACIONES FEDERALES**.

I.3.- QUE COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO EL DR. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ, QUIEN OSTENTA EL CARGO DE SECRETARIO DE FINANZAS MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EN SU FAVOR POR EL LIC. DAVID MONREAL ÁVILA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES EXPRESAS CONFERIDAS AL CARGO POR LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS EN SUS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN II Y 27.

I.4. QUE RECONOCE QUE EN MATERIA DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA Y SU COMPROBACIÓN NO ES NECESARIO SOLICITAR REQUISITOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE, POR LO QUE RESULTA PRECISO MODIFICAR “**EL CONVENIO**”, **ADICIONANDO EL PÁRRAFO CUARTO A LA CLÁUSULA SEGUNDA; MODIFICACIÓN EN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CLÁUSULA**

NOVENA; MODIFICACIÓN EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA Y MODIFICACIÓN DEL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.

II.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

II.1. QUE RATIFICA ÍNTEGRAMENTE EL APARTADO DE DECLARACIONES INSERTAS EN EL “**EL CONVENIO**”, CELEBRADO CON “**EL GOBIERNO**” EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

II.2. QUE COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPAL, QUIENES CUENTAN CON LAS FACULTADES QUE LES OTORGAN EXPRESAMENTE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 60, 80 FRACCIÓN XXXII Y 84 FRACCIÓN I Y X DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS, QUIENES CUENTAN CON LA PERSONALIDAD JURÍDICA AVALADA POR LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EMITIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS PARTES:

III.1. QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

III.2. QUE SE TIENE INTERÉS EN MODIFICAR EL “CONVENIO” PARA FACILITAR LA COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR PARTE DE “**EL GOBIERNO**”.

III.3. QUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES Y NO EXISTE DOLOR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIESE AFECTAR SU VALIDEZ, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES REALIZAR MODIFICACIONES A “**EL CONVENIO**”, POR EL QUE SE **ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO A LA CLÁUSULA SEGUNDA; SE REALIZA MODIFICACIÓN EN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CLÁUSULA NOVENA; SE MODIFICA EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA Y SE MODIFICA EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA COMO A CONTINUACIÓN SE MUESTRA.**

I. DE LA CLÁUSULA SEGUNDA, ACUERDAN “**LAS PARTES**” QUE SE ADICIONE EL PÁRRAFO CUARTO PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

EN LOS CASOS FORTUITOS Y/O DE CAUSA MAYOR EN LOS QUE “**EL MUNICIPIO**” NO SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE RECIBIR LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DE LAS “**PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES**” O BIEN DE LAS “**APORTACIONES FEDERALES**” DEBERÁ PRESENTAR UNA SOLICITUD POR ESCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE “**EL GOBIERNO**” DONDE JUSTIFIQUE LA SITUACIÓN PARA QUE LOS RECURSOS SEAN ENTREGADOS MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE CON LA LEYENDA “**PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO**”, REALIZANDO SU DEPÓSITO CON LA MAYOR OPORTUNIDAD, TENIENDO EL COMPROMISO DE NOTIFICAR A “**EL GOBIERNO**” LA CUENTA BANCARIA MUNICIPAL RECEPTORA DEL RECURSO Y UNA VEZ SUPERADA LA DEBILIDAD SOLICITARÁ DE IGUAL MANERA EL REGRESO A PAGOS VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.

II. DE LA CLÁUSULA **NOVENA EN SUS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO**, ACUERDAN **“LAS PARTES”** QUE SE ELIMINE LA OBLIGACIÓN DE ENTREGAR LOS CFDI FIRMADOS Y SELLADOS Y QUE LA ENTREGA DE ESTOS **NO EXCEDAN** DE UN TÉRMINO DE 5 DÍAS PARA SU ENTREGA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

NOVENA. “EL MUNICIPIO” SE COMPROMETE A PRESENTAR Y ENTREGAR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), ARCHIVO XML Y VALIDACIÓN DEL MISMO, EXPEDIDO EN TIEMPO Y FORMA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL QUE AMPARE EL IMPORTE TOTAL RECIBIDO POR **“PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES”**, ANTE EL DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE **“EL GOBIERNO”** EN UN TÉRMINO **QUE NO EXCEDA** DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE CADA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA AL CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL NOTIFICADO O FÍSICAMENTE EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

RESPECTO A LAS **“APORTACIONES FEDERALES”**, **“EL MUNICIPIO” DEBERÁ ENTREGAR ANTIPOPADAMENTE EN LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE “EL GOBIERNO”, LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)** DE LOS RECURSOS A TRANSFERIRSE POR CONCEPTO DE APORTACIONES FEDERALES, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES EN QUE SE ENCUENTRAN PROGRAMADOS, EN VIRTUD DE SER CANTIDADES MENSUALES ALÍCUOTAS.

III. DE LA CLÁUSULA **DÉCIMA**, ACUERDAN **“LAS PARTES”** QUE SE MODIFIQUE SU PRIMER PÁRRAFO EN ESPECÍFICO EN EL PUNTO EN EL QUE SE SEÑALA A QUIÉN SE ENTREGAN LOS RECURSOS FINANCIEROS, CON LA FINALIDAD DE QUE EXPRESE QUE LOS FUNCIONARIOS FACULTADOS PARA RECOGER VALORES SON ÚNICAMENTE PRESIDENTE(A), SÍNDICO (A) , TESORERO (A) Y DIRECTOR(A) DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL O SU HOMÓLOGO EN ESTE ÚLTIMO CASO, PRESENTANDO LA ACREDITACIÓN DEL CARGO E IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA Y SE ELIMINA LA OBLIGACIÓN DE FIRMAR Y SELLAR LOS CFDI, COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

DÉCIMA. “EL GOBIERNO” ESTABLECE QUE LA OMISIÓN DE LA ENTREGA DEL CFDI A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA NOVENA PRIMER PÁRRAFO, RELACIONADA CON LAS “PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES”, SERÁ MOTIVO PARA QUE SE SUSPENDA EL DEPÓSITO VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA DE LA SIGUIENTE RADICACIÓN, Y ESTE RECURSO SERÁ ENTREGADO MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE SIGUIENDO SU PROCESO INTERNO DE ELABORACIÓN Y TRÁMITE DE FIRMAS EN LOS TIEMPOS REGLAMENTARIOS; LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE CAJA, ENTREGARÁ EL CHEQUE ÚNICAMENTE A LOS FUNCIONARIOS QUE OSTENTEN EL CARGO DE PRESIDENTE(A), SÍNDICO (A) , TESORERO (A) Y DIRECTOR(A) DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL O SU HOMÓLOGO EN ESTE ÚLTIMO CASO, PRESENTANDO LA ACREDITACIÓN DEL CARGO E IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA Y LA PRESENTACIÓN SIMULTANEA DEL(LOS) CFDI ORIGINAL(ES) PENDIENTE(S) DE ENTREGAR POR PARTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, ASÍ COMO LA ENTREGA DEL CFDI ORIGINAL QUE AMPARA EL IMPORTE DEL CHEQUE, (ESTE ACTO ES APLICABLE AUNQUE SE TENGAN PROCESOS PENDIENTES DE PAGO CON RECURSOS CON ORIGEN ESTATAL).

IV. DE LA CLÁUSULA **DÉCIMA PRIMERA**, ACUERDAN **“LAS PARTES”** QUE SE MODIFIQUE SU PRIMER PÁRRAFO ESPECIFICANDO QUE ES RESPONSABILIDAD DEL **“MUNICIPIO”** RECOGER LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE GENERADA POR LA **“SECRETARÍA DE FINANZAS”** EN LAS

OFICINAS QUE ESTA OCUPA, DERIVADA DE LA EMISIÓN DEL CFDI POR PARTE DEL “MUNICIPIO”, COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

DÉCIMA PRIMERA. DERIVADO DE LA ENTREGA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) MENCIONADO EN LA CLÁUSULA NOVENA RESPECTO A LAS “PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES”, “EL MUNICIPIO” ES RESPONSABLE DE RECOGER EN LAS OFICINAS DE LA “SECRETARÍA DE FINANZAS” EN FECHA POSTERIOR AL PAGO, LOS OFICIOS, CONSTANCIAS Y RECIBOS OFICIALES EXPEDIDOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS A NOMBRE Y CUENTA DE “EL MUNICIPIO”, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE DA SOPORTE A DICHS COMPROMISOS.

SEGUNDA. ESTE CONVENIO MODIFICATORIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL TÉRMINO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024, PUDIENDO REVISARSE, ADICIONARSE O MODIFICARSE POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES Y DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

TERCERA. LAS PARTES CONVIENEN QUE, CON EXCEPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, TODAS LAS DEMÁS ESTIPULACIONES DE “EL CONVENIO” SUBSISTEN EN SUS TÉRMINOS Y CON PLENA FUERZA. POR TANTO ESTE ACTO NO IMPLICA NOVACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN “EL CONVENIO”.

CUARTA. LAS PARTES ACEPTAN LOS TÉRMINOS QUE HAN QUEDADO PRECISADOS EN LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO.

ENTERADAS QUE FUERON LAS PARTES DEL CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCES LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, LO FIRMAN EN **DOS (2) TANTOS** EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, A LOS **VEINTE** DÍAS DEL MES DE **JUNIO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTITRÉS**. “EL GOBIERNO”. **SECRETARIO DE FINANZAS. DR.- RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ.- “EL MUNICIPIO”.** **PRESIDENTE MUNICIPAL DE MOYAHUA, ZAC.- ING. RAMÓN ROJAS REYNOSO. SÍNDICA MUNICIPAL.- C. MA. DE JESÚS RUIZ REYNOSO . Rúbricas.**

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO”, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN, ZAC., REPRESENTADO POR C. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ FUENTES Y C. LILIANA ROQUE GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 “**EL GOBIERNO**” Y “**EL MUNICIPIO**”, SUSCRIBIERON EL “CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA”, EN ADELANTE “**EL CONVENIO**”; CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA LA DISPERSIÓN DE LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDEN A “**EL MUNICIPIO**”, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DE COMPETENCIA FEDERAL Y EN LA LEY DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.

II. SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA QUE “**EL CONVENIO**”, ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL TÉRMINO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024, PUDIENDO REVISARSE, ADICIONARSE O MODIFICARSE POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES Y DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL GOBIERNO”:

I.1.- QUE RATIFICA ÍNTEGRAMENTE EL APARTADO DE DECLARACIONES INSERTAS EN “**EL CONVENIO**”, CELEBRADO EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

I.2.- QUE OTORGARÁ APOYO A “**EL MUNICIPIO**” EN LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA ENTREGA CORRESPONDIENTE DE LOS RECURSOS DERIVADOS DE **PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES** CONJUNTAMENTE CON LOS RECURSOS DE **APORTACIONES FEDERALES**.

I.3.- QUE COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO EL DR. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ, QUIEN OSTENTA EL CARGO DE SECRETARIO DE FINANZAS MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EN SU FAVOR POR EL LIC. DAVID MONREAL ÁVILA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES EXPRESAS CONFERIDAS AL CARGO POR LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS EN SUS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN II Y 27.

I.4. QUE RECONOCE QUE EN MATERIA DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA Y SU COMPROBACIÓN NO ES NECESARIO SOLICITAR REQUISITOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE, POR LO QUE RESULTA PRECISO

MODIFICAR “EL CONVENIO”, ADICIONANDO EL PÁRRAFO CUARTO A LA CLÁUSULA SEGUNDA; MODIFICACIÓN EN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CLÁUSULA NOVENA; MODIFICACIÓN EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA Y MODIFICACIÓN DEL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.

II.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

II.1. QUE RATIFICA ÍNTEGRAMENTE EL APARTADO DE DECLARACIONES INSERTAS EN EL “EL CONVENIO”, CELEBRADO CON “EL GOBIERNO” EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

II.2. QUE COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPAL, QUIENES CUENTAN CON LAS FACULTADES QUE LES OTORGAN EXPRESAMENTE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 60, 80 FRACCIÓN XXXII Y 84 FRACCIÓN I Y X DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS, QUIENES CUENTAN CON LA PERSONALIDAD JURÍDICA AVALADA POR LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EMITIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS PARTES:

III.1. QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

III.2. QUE SE TIENE INTERÉS EN MODIFICAR EL “CONVENIO” PARA FACILITAR LA COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR PARTE DE “EL GOBIERNO”.

III.3. QUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES Y NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIESE AFECTAR SU VALIDEZ, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES REALIZAR MODIFICACIONES A “EL CONVENIO”, POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO A LA CLÁUSULA SEGUNDA; SE REALIZA MODIFICACIÓN EN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CLÁUSULA NOVENA; SE MODIFICA EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA Y SE MODIFICA EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA COMO A CONTINUACIÓN SE MUESTRA.

I. DE LA CLÁUSULA **SEGUNDA**, ACUERDAN “**LAS PARTES**” QUE SE ADICIONE EL PÁRRAFO CUARTO PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

EN LOS CASOS FORTUITOS Y/O DE CAUSA MAYOR EN LOS QUE “**EL MUNICIPIO**” NO SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE RECIBIR LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DE LAS “**PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES**” O BIEN DE LAS “**APORTACIONES FEDERALES**” DEBERÁ PRESENTAR UNA SOLICITUD POR ESCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE “**EL GOBIERNO**” DONDE JUSTIFIQUE LA SITUACIÓN PARA QUE LOS RECURSOS SEAN ENTREGADOS MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE CON LA LEYENDA “**PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO**”, REALIZANDO SU DEPÓSITO CON LA MAYOR OPORTUNIDAD, TENIENDO EL COMPROMISO DE NOTIFICAR A “**EL GOBIERNO**” LA CUENTA BANCARIA MUNICIPAL RECEPTORA DEL RECURSO Y UNA VEZ

SUPERADA LA DEBILIDAD SOLICITARÁ DE IGUAL MANERA EL REGRESO A PAGOS VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.

II. DE LA CLÁUSULA NOVENA EN SUS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, ACUERDAN “LAS PARTES” QUE SE ELIMINE LA OBLIGACIÓN DE ENTREGAR LOS CFDI FIRMADOS Y SELLADOS Y QUE LA ENTREGA DE ESTOS NO EXCEDAN DE UN TÉRMINO DE 5 DÍAS PARA SU ENTREGA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

NOVENA. “EL MUNICIPIO” SE COMPROMETE A PRESENTAR Y ENTREGAR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), ARCHIVO XML Y VALIDACIÓN DEL MISMO, EXPEDIDO EN TIEMPO Y FORMA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL QUE AMPARE EL IMPORTE TOTAL RECIBIDO POR “PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES”, ANTE EL DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE “EL GOBIERNO” EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDA DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE CADA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA AL CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL NOTIFICADO O FÍSICAMENTE EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

RESPECTO A LAS “APORTACIONES FEDERALES”, “EL MUNICIPIO” DEBERÁ ENTREGAR ANTICIPADAMENTE EN LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE “EL GOBIERNO”, LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE LOS RECURSOS A TRANSFERIRSE POR CONCEPTO DE APORTACIONES FEDERALES, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES EN QUE SE ENCUENTRAN PROGRAMADOS, EN VIRTUD DE SER CANTIDADES MENSUALES ALÍCUOTAS.

III. DE LA CLÁUSULA DÉCIMA, ACUERDAN “LAS PARTES” QUE SE MODIFIQUE SU PRIMER PÁRRAFO EN ESPECÍFICO EN EL PUNTO EN EL QUE SE SEÑALA A QUIÉN SE ENTREGAN LOS RECURSOS FINANCIEROS, CON LA FINALIDAD DE QUE EXPRESE QUE LOS FUNCIONARIOS FACULTADOS PARA RECOGER VALORES SON ÚNICAMENTE PRESIDENTE(A), SÍNDICO (A) , TESORERO (A) Y DIRECTOR(A) DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL O SU HOMÓLOGO EN ESTE ÚLTIMO CASO, PRESENTANDO LA ACREDITACIÓN DEL CARGO E IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA Y SE ELIMINA LA OBLIGACIÓN DE FIRMAR Y SELLAR LOS CFDI, COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

DÉCIMA. “EL GOBIERNO” ESTABLECE QUE LA OMISIÓN DE LA ENTREGA DEL CFDI A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA NOVENA PRIMER PÁRRAFO, RELACIONADA CON LAS “PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES”, SERÁ MOTIVO PARA QUE SE SUSPENDA EL DEPÓSITO VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA DE LA SIGUIENTE RADICACIÓN, Y ESTE RECURSO SERÁ ENTREGADO MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE SIGUIENDO SU PROCESO INTERNO DE ELABORACIÓN Y TRÁMITE DE FIRMAS EN LOS TIEMPOS REGLAMENTARIOS; LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE CAJA, ENTREGARÁ EL CHEQUE ÚNICAMENTE A LOS FUNCIONARIOS QUE OSTENTEN EL CARGO DE PRESIDENTE(A), SÍNDICO (A) , TESORERO (A) Y DIRECTOR(A) DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL O SU HOMÓLOGO EN ESTE ÚLTIMO CASO, PRESENTANDO LA ACREDITACIÓN DEL CARGO E IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA Y LA PRESENTACIÓN SIMULTANEA DEL(LOS) CFDI ORIGINAL(ES) PENDIENTE(S) DE ENTREGAR POR PARTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, ASÍ COMO LA ENTREGA DEL CFDI ORIGINAL QUE AMPARA EL IMPORTE DEL CHEQUE, (ESTE ACTO ES APLICABLE AUNQUE SE TENGAN PROCESOS PENDIENTES DE PAGO CON RECURSOS CON ORIGEN ESTATAL).

IV. DE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA, ACUERDAN “LAS PARTES” QUE SE MODIFIQUE SU PRIMER PÁRRAFO ESPECIFICANDO QUE ES RESPONSABILIDAD DEL “MUNICIPIO” RECOGER LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE GENERADA POR LA “SECRETARÍA DE FINANZAS” EN LAS OFICINAS QUE ESTA OCUPA, DERIVADA DE LA EMISIÓN DEL CFDI POR PARTE DEL “MUNICIPIO”, COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

DÉCIMA PRIMERA. DERIVADO DE LA ENTREGA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) MENCIONADO EN LA CLÁUSULA NOVENA RESPECTO A LAS “PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES”, “**EL MUNICIPIO**” ES RESPONSABLE DE RECOGER EN LAS OFICINAS DE LA “SECRETARÍA DE FINANZAS” EN FECHA POSTERIOR AL PAGO, LOS OFICIOS, CONSTANCIAS Y RECIBOS OFICIALES EXPEDIDOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS A NOMBRE Y CUENTA DE “**EL MUNICIPIO**”, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE DA SOPORTE A DICHS COMPROMISOS.

SEGUNDA. ESTE CONVENIO MODIFICATORIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL TÉRMINO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024, PUDIENDO REVISARSE, ADICIONARSE O MODIFICARSE POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES Y DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

TERCERA. LAS PARTES CONVIENEN QUE, CON EXCEPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, TODAS LAS DEMÁS ESTIPULACIONES DE “**EL CONVENIO**” SUBSISTEN EN SUS TÉRMINOS Y CON PLENA FUERZA. POR TANTO ESTE ACTO NO IMPLICA NOVACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN “**EL CONVENIO**”.

CUARTA. LAS PARTES ACEPTAN LOS TÉRMINOS QUE HAN QUEDADO PRECISADOS EN LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO.

ENTERADAS QUE FUERON LAS PARTES DEL CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCES LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, LO FIRMAN EN **DOS (2) TANTOS** EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, A LOS **VEINTE DÍAS** DEL MES DE **JUNIO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTITRÉS**. “**EL GOBIERNO**”. SECRETARIO DE FINANZAS.- DR.- RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ.- “**EL MUNICIPIO**”. PRESIDENTE NOCHISTLAN, ZAC.- C. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ FUENTES. SÍNDICA MUNICIPAL.- C. LILIANA ROQUE GÓMEZ. Rúbricas.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL GOBIERNO”**, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE **NORIA DE ÁNGELES, ZAC.**, REPRESENTADO POR **C. MANUEL BECERRA DE LA ROSA** Y **C. MARIANA EGUREN MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL** Y **SÍNDICA MUNICIPAL**, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 **“EL GOBIERNO”** Y **“EL MUNICIPIO”**, SUSCRIBIERON EL **“CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA”**, EN ADELANTE **“EL CONVENIO”**; CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA LA DISPERSIÓN DE LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDEN A **“EL MUNICIPIO”**, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DE COMPETENCIA FEDERAL Y EN LA LEY DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.

II. SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA QUE **“EL CONVENIO”**, ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL TÉRMINO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024, PUDIENDO REVISARSE, ADICIONARSE O MODIFICARSE POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES Y DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

DECLARACIONES

I.- DECLARA **“EL GOBIERNO”**:

I.1.- QUE RATIFICA ÍNTEGRAMENTE EL APARTADO DE DECLARACIONES INSERTAS EN **“EL CONVENIO”**, CELEBRADO EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

I.2.- QUE OTORGARÁ APOYO A **“EL MUNICIPIO”** EN LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA ENTREGA CORRESPONDIENTE DE LOS RECURSOS DERIVADOS DE **PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES** CONJUNTAMENTE CON LOS RECURSOS DE **APORTACIONES FEDERALES**.

I.3.- QUE COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO EL DR. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ, QUIEN OSTENTA EL CARGO DE SECRETARIO DE FINANZAS MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EN SU FAVOR POR EL LIC. DAVID MONREAL ÁVILA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES EXPRESAS CONFERIDAS AL CARGO POR LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS EN SUS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN II Y 27.

I.4. QUE RECONOCE QUE EN MATERIA DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA Y SU COMPROBACIÓN NO ES NECESARIO SOLICITAR REQUISITOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE, POR LO QUE RESULTA PRECISO MODIFICAR **“EL CONVENIO”**, **ADICIONANDO EL PÁRRAFO CUARTO A LA CLÁUSULA SEGUNDA; MODIFICACIÓN EN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CLÁUSULA**

NOVENA; MODIFICACIÓN EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA Y MODIFICACIÓN DEL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.

II.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

II.1. QUE RATIFICA ÍNTEGRAMENTE EL APARTADO DE DECLARACIONES INSERTAS EN EL “**EL CONVENIO**”, CELEBRADO CON “**EL GOBIERNO**” EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

II.2. QUE COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPAL, QUIENES CUENTAN CON LAS FACULTADES QUE LES OTORGAN EXPRESAMENTE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 60, 80 FRACCIÓN XXXII Y 84 FRACCIÓN I Y X DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS, QUIENES CUENTAN CON LA PERSONALIDAD JURÍDICA AVALADA POR LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EMITIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS PARTES:

III.1. QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

III.2. QUE SE TIENE INTERÉS EN MODIFICAR EL “CONVENIO” PARA FACILITAR LA COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR PARTE DE “**EL GOBIERNO**”.

III.3. QUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES Y NO EXISTE DOLOR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIESE AFECTAR SU VALIDEZ, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES REALIZAR MODIFICACIONES A “**EL CONVENIO**”, POR EL QUE SE **ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO A LA CLÁUSULA SEGUNDA; SE REALIZA MODIFICACIÓN EN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CLÁUSULA NOVENA; SE MODIFICA EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA Y SE MODIFICA EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA COMO A CONTINUACIÓN SE MUESTRA.**

I. DE LA CLÁUSULA SEGUNDA, ACUERDAN “**LAS PARTES**” QUE SE ADICIONE EL PÁRRAFO CUARTO PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

EN LOS CASOS FORTUITOS Y/O DE CAUSA MAYOR EN LOS QUE “**EL MUNICIPIO**” NO SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE RECIBIR LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DE LAS “**PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES**” O BIEN DE LAS “**APORTACIONES FEDERALES**” DEBERÁ PRESENTAR UNA SOLICITUD POR ESCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE “**EL GOBIERNO**” DONDE JUSTIFIQUE LA SITUACIÓN PARA QUE LOS RECURSOS SEAN ENTREGADOS MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE CON LA LEYENDA “**PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO**”, REALIZANDO SU DEPÓSITO CON LA MAYOR OPORTUNIDAD, TENIENDO EL COMPROMISO DE NOTIFICAR A “**EL GOBIERNO**” LA CUENTA BANCARIA MUNICIPAL RECEPTORA DEL RECURSO Y UNA VEZ SUPERADA LA DEBILIDAD SOLICITARÁ DE IGUAL MANERA EL REGRESO A PAGOS VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.

II. DE LA CLÁUSULA NOVENA EN SUS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, ACUERDAN “**LAS PARTES**” QUE SE ELIMINE LA OBLIGACIÓN DE ENTREGAR LOS CFDI FIRMADOS Y SELLADOS Y QUE LA ENTREGA DE ESTOS **NO EXCEDAN** DE UN TÉRMINO DE 5 DÍAS PARA SU ENTREGA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

NOVENA. “EL MUNICIPIO” SE COMPROMETE A PRESENTAR Y ENTREGAR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), ARCHIVO XML Y VALIDACIÓN DEL MISMO, EXPEDIDO EN TIEMPO Y FORMA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL QUE AMPARE EL IMPORTE TOTAL RECIBIDO POR “**PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES**”, ANTE EL DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE “**EL GOBIERNO**” EN UN TÉRMINO QUE **NO EXCEDA** DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE CADA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA AL CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL NOTIFICADO O FÍSICAMENTE EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

RESPECTO A LAS “**APORTACIONES FEDERALES**”, “**EL MUNICIPIO**” **DEBERÁ ENTREGAR ANTICIPADAMENTE EN LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE “EL GOBIERNO”, LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE LOS RECURSOS A TRANSFERIRSE POR CONCEPTO DE APORTACIONES FEDERALES, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES EN QUE SE ENCUENTRAN PROGRAMADOS, EN VIRTUD DE SER CANTIDADES MENSUALES ALÍCUOTAS.**

III. DE LA CLÁUSULA DÉCIMA, ACUERDAN “**LAS PARTES**” QUE SE MODIFIQUE SU PRIMER PÁRRAFO EN ESPECÍFICO EN EL PUNTO EN EL QUE SE SEÑALA A QUIÉN SE ENTREGAN LOS RECURSOS FINANCIEROS, CON LA FINALIDAD DE QUE EXPRESE QUE LOS FUNCIONARIOS FACULTADOS PARA RECOGER VALORES SON ÚNICAMENTE PRESIDENTE(A), SÍNDICO (A) , TESORERO (A) Y DIRECTOR(A) DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL O SU HOMÓLOGO EN ESTE ÚLTIMO CASO, PRESENTANDO LA ACREDITACIÓN DEL CARGO E IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA Y SE ELIMINA LA OBLIGACIÓN DE FIRMAR Y SELLAR LOS CFDI, COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

DÉCIMA. “EL GOBIERNO” ESTABLECE QUE LA OMISIÓN DE LA ENTREGA DEL CFDI A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA NOVENA PRIMER PÁRRAFO, RELACIONADA CON LAS “PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES”, SERÁ MOTIVO PARA QUE SE SUSPENDA EL DEPÓSITO VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA DE LA SIGUIENTE RADICACIÓN, Y ESTE RECURSO SERÁ ENTREGADO MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE SIGUIENDO SU PROCESO INTERNO DE ELABORACIÓN Y TRÁMITE DE FIRMAS EN LOS TIEMPOS REGLAMENTARIOS; LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE CAJA, ENTREGARÁ EL CHEQUE ÚNICAMENTE A LOS FUNCIONARIOS QUE OSTENTEN EL CARGO DE PRESIDENTE(A), SÍNDICO (A) , TESORERO (A) Y DIRECTOR(A) DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL O SU HOMÓLOGO EN ESTE ÚLTIMO CASO, PRESENTANDO LA ACREDITACIÓN DEL CARGO E IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA Y LA PRESENTACIÓN SIMULTANEA DEL(LOS) CFDI ORIGINAL(ES) PENDIENTE(S) DE ENTREGAR POR PARTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, ASÍ COMO LA ENTREGA DEL CFDI ORIGINAL QUE AMPARA EL IMPORTE DEL CHEQUE, (ESTE ACTO ES APLICABLE AUNQUE SE TENGAN PROCESOS PENDIENTES DE PAGO CON RECURSOS CON ORIGEN ESTATAL).

IV. DE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA, ACUERDAN “**LAS PARTES**” QUE SE MODIFIQUE SU PRIMER PÁRRAFO ESPECIFICANDO QUE ES RESPONSABILIDAD DEL “**MUNICIPIO**” RECOGER

LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE GENERADA POR LA “**SECRETARÍA DE FINANZAS**” EN LAS OFICINAS QUE ESTA OCUPA, DERIVADA DE LA EMISIÓN DEL CFDI POR PARTE DEL “**MUNICIPIO**”, **COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:**

DÉCIMA PRIMERA. DERIVADO DE LA ENTREGA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) MENCIONADO EN LA CLÁUSULA NOVENA RESPECTO A LAS “**PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES**”, “**EL MUNICIPIO**” ES RESPONSABLE DE RECOGER EN LAS OFICINAS DE LA “**SECRETARÍA DE FINANZAS**” EN FECHA POSTERIOR AL PAGO, LOS OFICIOS, CONSTANCIAS Y RECIBOS OFICIALES EXPEDIDOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS A NOMBRE Y CUENTA DE “**EL MUNICIPIO**”, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE DA SOPORTE A DICHS COMPROMISOS.

SEGUNDA. ESTE CONVENIO MODIFICATORIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL TÉRMINO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024, PUDIENDO REVISARSE, ADICIONARSE O MODIFICARSE POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES Y DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

TERCERA. LAS PARTES CONVIENEN QUE, CON EXCEPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, TODAS LAS DEMÁS ESTIPULACIONES DE “**EL CONVENIO**” SUBSISTEN EN SUS TÉRMINOS Y CON PLENA FUERZA. POR TANTO ESTE ACTO NO IMPLICA NOVACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN “**EL CONVENIO**”.

CUARTA. LAS PARTES ACEPTAN LOS TÉRMINOS QUE HAN QUEDADO PRECISADOS EN LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO.

ENTERADAS QUE FUERON LAS PARTES DEL CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCES LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, LO FIRMAN EN **DOS (2) TANTOS** EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, A LOS **VEINTE DÍAS** DEL MES DE **JUNIO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTITRÉS**. “**EL GOBIERNO**”. **SECRETARIO DE FINANZAS.- DR.- RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ.- “EL MUNICIPIO”.** **PRESIDENTE MUNICIPAL DE NORIA DE ÁNGELES, ZAC.- C. MANUEL BECERRA DE LA ROSA. SÍNDICA MUNICIPAL.- C. MARIANA EGUREN MARTÍNEZ . Rúbricas.**

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL GOBIERNO**”, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE **OJOCALIENTE, ZAC.**, REPRESENTADO POR LIC. DANIEL LÓPEZ MARTÍNEZ Y C. BERTHA GUILLERMINA PÉREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA MUNICIPAL**, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 “**EL GOBIERNO**” Y “**EL MUNICIPIO**”, SUSCRIBIERON EL “CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA”, EN ADELANTE “**EL CONVENIO**”; CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA LA DISPERSIÓN DE LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDEN A “**EL MUNICIPIO**”, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DE COMPETENCIA FEDERAL Y EN LA LEY DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.

II. SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA QUE “**EL CONVENIO**”, ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL TÉRMINO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024, PUDIENDO REVISARSE, ADICIONARSE O MODIFICARSE POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES Y DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “**EL GOBIERNO**”:

I.1.- QUE RATIFICA ÍNTEGRAMENTE EL APARTADO DE DECLARACIONES INSERTAS EN “**EL CONVENIO**”, CELEBRADO EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

I.2.- QUE OTORGARÁ APOYO A “**EL MUNICIPIO**” EN LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA ENTREGA CORRESPONDIENTE DE LOS RECURSOS DERIVADOS DE **PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES** CONJUNTAMENTE CON LOS RECURSOS DE **APORTACIONES FEDERALES**.

I.3.- QUE COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO EL DR. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ, QUIEN OSTENTA EL CARGO DE SECRETARIO DE FINANZAS MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EN SU FAVOR POR EL LIC. DAVID MONREAL ÁVILA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES EXPRESAS CONFERIDAS AL CARGO POR LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS EN SUS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN II Y 27.

I.4. QUE RECONOCE QUE EN MATERIA DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA Y SU COMPROBACIÓN NO ES NECESARIO SOLICITAR REQUISITOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE, POR LO QUE RESULTA PRECISO MODIFICAR “**EL CONVENIO**”, **ADICIONANDO EL PÁRRAFO CUARTO A LA CLÁUSULA SEGUNDA; MODIFICACIÓN EN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CLÁUSULA NOVENA; MODIFICACIÓN EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA Y MODIFICACIÓN DEL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.**

II.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

II.1. QUE RATIFICA ÍNTEGRAMENTE EL APARTADO DE DECLARACIONES INSERTAS EN EL “**EL CONVENIO**”, CELEBRADO CON “**EL GOBIERNO**” EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

II.2. QUE COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPAL, QUIENES CUENTAN CON LAS FACULTADES QUE LES OTORGAN EXPRESAMENTE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 60, 80 FRACCIÓN XXXII Y 84 FRACCIÓN I Y X DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS, QUIENES CUENTAN CON LA PERSONALIDAD JURÍDICA AVALADA POR LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EMITIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS PARTES:

III.1. QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

III.2. QUE SE TIENE INTERÉS EN MODIFICAR EL “CONVENIO” PARA FACILITAR LA COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR PARTE DE “**EL GOBIERNO**”.

III.3. QUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES Y NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIESE AFECTAR SU VALIDEZ, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES REALIZAR MODIFICACIONES A “**EL CONVENIO**”, POR EL QUE SE **ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO A LA CLÁUSULA SEGUNDA; SE REALIZA MODIFICACIÓN EN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CLÁUSULA NOVENA; SE MODIFICA EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA Y SE MODIFICA EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA COMO A CONTINUACIÓN SE MUESTRA.**

I. DE LA CLÁUSULA **SEGUNDA**, ACUERDAN “**LAS PARTES**” QUE SE ADICIONE EL PÁRRAFO CUARTO PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

EN LOS CASOS FORTUITOS Y/O DE CAUSA MAYOR EN LOS QUE “**EL MUNICIPIO**” NO SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE RECIBIR LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DE LAS “**PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES**” O BIEN DE LAS “**APORTACIONES FEDERALES**” DEBERÁ PRESENTAR UNA SOLICITUD POR ESCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE “**EL GOBIERNO**” DONDE JUSTIFIQUE LA SITUACIÓN PARA QUE LOS RECURSOS SEAN ENTREGADOS MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE CON LA LEYENDA “**PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO**”, REALIZANDO SU DEPÓSITO CON LA MAYOR OPORTUNIDAD, TENIENDO EL COMPROMISO DE NOTIFICAR A “**EL GOBIERNO**” LA CUENTA BANCARIA MUNICIPAL RECEPTORA DEL RECURSO Y UNA VEZ SUPERADA LA DEBILIDAD SOLICITARÁ DE IGUAL MANERA EL REGRESO A PAGOS VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.

II. DE LA CLÁUSULA **NOVENA EN SUS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO**, ACUERDAN “**LAS PARTES**” QUE SE ELIMINE LA OBLIGACIÓN DE ENTREGAR LOS CFDI FIRMADOS Y SELLADOS

Y QUE LA ENTREGA DE ESTOS **NO EXCEDAN** DE UN TÉRMINO DE 5 DÍAS PARA SU ENTREGA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

NOVENA. “EL MUNICIPIO” SE COMPROMETE A PRESENTAR Y ENTREGAR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), ARCHIVO XML Y VALIDACIÓN DEL MISMO, EXPEDIDO EN TIEMPO Y FORMA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL QUE AMPARE EL IMPORTE TOTAL RECIBIDO POR “PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES”, ANTE EL DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE “EL GOBIERNO” EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDA DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE CADA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA AL CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL NOTIFICADO O FÍSICAMENTE EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

RESPECTO A LAS “**APORTACIONES FEDERALES**”, “**EL MUNICIPIO**” **DEBERÁ ENTREGAR ANTECIPADAMENTE EN LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE “EL GOBIERNO”, LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE LOS RECURSOS A TRANSFERIRSE POR CONCEPTO DE APORTACIONES FEDERALES, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES EN QUE SE ENCUENTRAN PROGRAMADOS, EN VIRTUD DE SER CANTIDADES MENSUALES ALÍCUOTAS.**

III. DE LA CLÁUSULA DÉCIMA, ACUERDAN “LAS PARTES” QUE SE MODIFIQUE SU PRIMER PÁRRAFO EN ESPECÍFICO EN EL PUNTO EN EL QUE SE SEÑALA A QUIÉN SE ENTREGAN LOS RECURSOS FINANCIEROS, CON LA FINALIDAD DE QUE EXPRESE QUE LOS FUNCIONARIOS FACULTADOS PARA RECOGER VALORES SON ÚNICAMENTE PRESIDENTE(A), SÍNDICO (A) , TESORERO (A) Y DIRECTOR(A) DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL O SU HOMÓLOGO EN ESTE ÚLTIMO CASO, PRESENTANDO LA ACREDITACIÓN DEL CARGO E IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA Y SE ELIMINA LA OBLIGACIÓN DE FIRMAR Y SELLAR LOS CFDI, COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

DÉCIMA. “EL GOBIERNO” ESTABLECE QUE LA OMISIÓN DE LA ENTREGA DEL CFDI A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA NOVENA PRIMER PÁRRAFO, RELACIONADA CON LAS “PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES”, SERÁ MOTIVO PARA QUE SE SUSPENDA EL DEPÓSITO VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA DE LA SIGUIENTE RADICACIÓN, Y ESTE RECURSO SERÁ ENTREGADO MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE SIGUIENDO SU PROCESO INTERNO DE ELABORACIÓN Y TRÁMITE DE FIRMAS EN LOS TIEMPOS REGLAMENTARIOS; LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE CAJA, ENTREGARÁ EL CHEQUE ÚNICAMENTE A LOS FUNCIONARIOS QUE OSTENTEN EL CARGO DE PRESIDENTE(A), SÍNDICO (A) , TESORERO (A) Y DIRECTOR(A) DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL O SU HOMÓLOGO EN ESTE ÚLTIMO CASO, PRESENTANDO LA ACREDITACIÓN DEL CARGO E IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA Y LA PRESENTACIÓN SIMULTANEA DEL(LOS) CFDI ORIGINAL(ES) PENDIENTE(S) DE ENTREGAR POR PARTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, ASÍ COMO LA ENTREGA DEL CFDI ORIGINAL QUE AMPARA EL IMPORTE DEL CHEQUE, (ESTE ACTO ES APLICABLE AUNQUE SE TENGAN PROCESOS PENDIENTES DE PAGO CON RECURSOS CON ORIGEN ESTATAL).

IV. DE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA, ACUERDAN “LAS PARTES” QUE SE MODIFIQUE SU PRIMER PÁRRAFO ESPECIFICANDO QUE ES RESPONSABILIDAD DEL “MUNICIPIO” RECOGER LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE GENERADA POR LA “SECRETARÍA DE FINANZAS” EN LAS OFICINAS QUE ESTA OCUPA, DERIVADA DE LA EMISIÓN DEL CFDI POR PARTE DEL “MUNICIPIO”, COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

DÉCIMA PRIMERA. DERIVADO DE LA ENTREGA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) MENCIONADO EN LA CLÁUSULA NOVENA RESPECTO A LAS **“PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES”**, **“EL MUNICIPIO”** ES RESPONSABLE DE RECOGER EN LAS OFICINAS DE LA **“SECRETARÍA DE FINANZAS”** EN FECHA POSTERIOR AL PAGO, LOS OFICIOS, CONSTANCIAS Y RECIBOS OFICIALES EXPEDIDOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS A NOMBRE Y CUENTA DE **“EL MUNICIPIO”**, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE DA SOPORTE A DICHS COMPROMISOS.

SEGUNDA. ESTE CONVENIO MODIFICATORIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL TÉRMINO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024, PUDIENDO REVISARSE, ADICIONARSE O MODIFICARSE POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES Y DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

TERCERA. LAS PARTES CONVIENEN QUE, CON EXCEPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, TODAS LAS DEMÁS ESTIPULACIONES DE **“EL CONVENIO”** SUBSISTEN EN SUS TÉRMINOS Y CON PLENA FUERZA. POR TANTO ESTE ACTO NO IMPLICA NOVACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN **“EL CONVENIO”**.

CUARTA. LAS PARTES ACEPTAN LOS TÉRMINOS QUE HAN QUEDADO PRECISADOS EN LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO.

ENTERADAS QUE FUERON LAS PARTES DEL CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCES LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, LO FIRMAN EN **DOS (2) TANTOS** EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, A LOS **VEINTE DÍAS** DEL MES DE **JUNIO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTITRÉS**. **“EL GOBIERNO”**. **SECRETARIO DE FINANZAS.- DR.- RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ.- “EL MUNICIPIO”**. **PRESIDENTE MUNICIPAL DE OJOCALIENTE, ZAC.- LIC. DANIEL LÓPEZ MARTÍNEZ. SÍNDICA MUNICIPAL.- C. BERTHA GUILLERMINA PÉREZ HERNÁNDEZ. Rúbricas.**

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL GOBIERNO”**, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE **PÁNUCO, ZAC.**, REPRESENTADO POR **C. JUAN RODRÍGUEZ VALDEZ Y C. DORA LILIANA LARA GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA MUNICIPAL**, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 **“EL GOBIERNO”** Y **“EL MUNICIPIO”**, SUSCRIBIERON EL **“CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA”**, EN ADELANTE **“EL CONVENIO”**; CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA LA DISPERSIÓN DE LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDEN A **“EL MUNICIPIO”**, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DE COMPETENCIA FEDERAL Y EN LA LEY DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.

II. SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA QUE **“EL CONVENIO”**, ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL TÉRMINO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024, PUDIENDO REVISARSE, ADICIONARSE O MODIFICARSE POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES Y DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

DECLARACIONES

I.- DECLARA **“EL GOBIERNO”**:

I.1.- QUE RATIFICA ÍNTEGRAMENTE EL APARTADO DE DECLARACIONES INSERTAS EN **“EL CONVENIO”**, CELEBRADO EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

I.2.- QUE OTORGARÁ APOYO A **“EL MUNICIPIO”** EN LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA ENTREGA CORRESPONDIENTE DE LOS RECURSOS DERIVADOS DE **PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES** CONJUNTAMENTE CON LOS RECURSOS DE **APORTACIONES FEDERALES**.

I.3.- QUE COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO EL DR. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ, QUIEN OSTENTA EL CARGO DE SECRETARIO DE FINANZAS MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EN SU FAVOR POR EL LIC. DAVID MONREAL ÁVILA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES EXPRESAS CONFERIDAS AL CARGO POR LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS EN SUS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN II Y 27.

I.4. QUE RECONOCE QUE EN MATERIA DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA Y SU COMPROBACIÓN NO ES NECESARIO SOLICITAR REQUISITOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE, POR LO QUE RESULTA PRECISO MODIFICAR **“EL CONVENIO”**, **ADICIONANDO EL PÁRRAFO CUARTO A LA CLÁUSULA SEGUNDA; MODIFICACIÓN EN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CLÁUSULA**

NOVENA; MODIFICACIÓN EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA Y MODIFICACIÓN DEL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.

II.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

II.1. QUE RATIFICA ÍNTEGRAMENTE EL APARTADO DE DECLARACIONES INSERTAS EN EL “**EL CONVENIO**”, CELEBRADO CON “**EL GOBIERNO**” EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

II.2. QUE COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPAL, QUIENES CUENTAN CON LAS FACULTADES QUE LES OTORGAN EXPRESAMENTE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 60, 80 FRACCIÓN XXXII Y 84 FRACCIÓN I Y X DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS, QUIENES CUENTAN CON LA PERSONALIDAD JURÍDICA AVALADA POR LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EMITIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS PARTES:

III.1. QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

III.2. QUE SE TIENE INTERÉS EN MODIFICAR EL “CONVENIO” PARA FACILITAR LA COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR PARTE DE “**EL GOBIERNO**”.

III.3. QUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES Y NO EXISTE DOLOR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIESE AFECTAR SU VALIDEZ, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES REALIZAR MODIFICACIONES A “**EL CONVENIO**”, POR EL QUE SE **ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO A LA CLÁUSULA SEGUNDA; SE REALIZA MODIFICACIÓN EN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CLÁUSULA NOVENA; SE MODIFICA EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA Y SE MODIFICA EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA COMO A CONTINUACIÓN SE MUESTRA.**

I. DE LA CLÁUSULA SEGUNDA, ACUERDAN “**LAS PARTES**” QUE SE ADICIONE EL PÁRRAFO CUARTO PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

EN LOS CASOS FORTUITOS Y/O DE CAUSA MAYOR EN LOS QUE “**EL MUNICIPIO**” NO SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE RECIBIR LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DE LAS “**PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES**” O BIEN DE LAS “**APORTACIONES FEDERALES**” DEBERÁ PRESENTAR UNA SOLICITUD POR ESCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE “**EL GOBIERNO**” DONDE JUSTIFIQUE LA SITUACIÓN PARA QUE LOS RECURSOS SEAN ENTREGADOS MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE CON LA LEYENDA “**PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO**”, REALIZANDO SU DEPÓSITO CON LA MAYOR OPORTUNIDAD, TENIENDO EL COMPROMISO DE NOTIFICAR A “**EL GOBIERNO**” LA CUENTA BANCARIA MUNICIPAL RECEPTORA DEL RECURSO Y UNA VEZ SUPERADA LA DEBILIDAD SOLICITARÁ DE IGUAL MANERA EL REGRESO A PAGOS VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.

II. DE LA CLÁUSULA **NOVENA EN SUS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO**, ACUERDAN **“LAS PARTES”** QUE SE ELIMINE LA OBLIGACIÓN DE ENTREGAR LOS CFDI FIRMADOS Y SELLADOS Y QUE LA ENTREGA DE ESTOS **NO EXCEDAN** DE UN TÉRMINO DE 5 DÍAS PARA SU ENTREGA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

NOVENA. “EL MUNICIPIO” SE COMPROMETE A PRESENTAR Y ENTREGAR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), ARCHIVO XML Y VALIDACIÓN DEL MISMO, EXPEDIDO EN TIEMPO Y FORMA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL QUE AMPARE EL IMPORTE TOTAL RECIBIDO POR **“PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES”**, ANTE EL DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE **“EL GOBIERNO”** EN UN TÉRMINO **QUE NO EXCEDA** DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE CADA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA AL CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL NOTIFICADO O FÍSICAMENTE EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

RESPECTO A LAS **“APORTACIONES FEDERALES”**, **“EL MUNICIPIO” DEBERÁ ENTREGAR ANTIPOPADAMENTE EN LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE “EL GOBIERNO”, LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)** DE LOS RECURSOS A TRANSFERIRSE POR CONCEPTO DE APORTACIONES FEDERALES, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES EN QUE SE ENCUENTRAN PROGRAMADOS, EN VIRTUD DE SER CANTIDADES MENSUALES ALÍCUOTAS.

III. DE LA CLÁUSULA **DÉCIMA**, ACUERDAN **“LAS PARTES”** QUE SE MODIFIQUE SU PRIMER PÁRRAFO EN ESPECÍFICO EN EL PUNTO EN EL QUE SE SEÑALA A QUIÉN SE ENTREGAN LOS RECURSOS FINANCIEROS, CON LA FINALIDAD DE QUE EXPRESE QUE LOS FUNCIONARIOS FACULTADOS PARA RECOGER VALORES SON ÚNICAMENTE PRESIDENTE(A), SÍNDICO (A) , TESORERO (A) Y DIRECTOR(A) DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL O SU HOMÓLOGO EN ESTE ÚLTIMO CASO, PRESENTANDO LA ACREDITACIÓN DEL CARGO E IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA Y SE ELIMINA LA OBLIGACIÓN DE FIRMAR Y SELLAR LOS CFDI, COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

DÉCIMA. “EL GOBIERNO” ESTABLECE QUE LA OMISIÓN DE LA ENTREGA DEL CFDI A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA NOVENA PRIMER PÁRRAFO, RELACIONADA CON LAS “PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES”, SERÁ MOTIVO PARA QUE SE SUSPENDA EL DEPÓSITO VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA DE LA SIGUIENTE RADICACIÓN, Y ESTE RECURSO SERÁ ENTREGADO MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE SIGUIENDO SU PROCESO INTERNO DE ELABORACIÓN Y TRÁMITE DE FIRMAS EN LOS TIEMPOS REGLAMENTARIOS; LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE CAJA, ENTREGARÁ EL CHEQUE ÚNICAMENTE A LOS FUNCIONARIOS QUE OSTENTEN EL CARGO DE PRESIDENTE(A), SÍNDICO (A) , TESORERO (A) Y DIRECTOR(A) DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL O SU HOMÓLOGO EN ESTE ÚLTIMO CASO, PRESENTANDO LA ACREDITACIÓN DEL CARGO E IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA Y LA PRESENTACIÓN SIMULTANEA DEL(LOS) CFDI ORIGINAL(ES) PENDIENTE(S) DE ENTREGAR POR PARTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, ASÍ COMO LA ENTREGA DEL CFDI ORIGINAL QUE AMPARA EL IMPORTE DEL CHEQUE, (ESTE ACTO ES APLICABLE AUNQUE SE TENGAN PROCESOS PENDIENTES DE PAGO CON RECURSOS CON ORIGEN ESTATAL).

IV. DE LA CLÁUSULA **DÉCIMA PRIMERA**, ACUERDAN **“LAS PARTES”** QUE SE MODIFIQUE SU PRIMER PÁRRAFO ESPECIFICANDO QUE ES RESPONSABILIDAD DEL **“MUNICIPIO”** RECOGER LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE GENERADA POR LA **“SECRETARÍA DE FINANZAS”** EN LAS

OFICINAS QUE ESTA OCUPA, DERIVADA DE LA EMISIÓN DEL CFDI POR PARTE DEL **“MUNICIPIO”**, COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

DÉCIMA PRIMERA. DERIVADO DE LA ENTREGA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) MENCIONADO EN LA CLÁUSULA NOVENA RESPECTO A LAS **“PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES”**, **“EL MUNICIPIO”** ES RESPONSABLE DE RECOGER EN LAS OFICINAS DE LA **“SECRETARÍA DE FINANZAS”** EN FECHA POSTERIOR AL PAGO, LOS OFICIOS, CONSTANCIAS Y RECIBOS OFICIALES EXPEDIDOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS A NOMBRE Y CUENTA DE **“EL MUNICIPIO”**, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE DA SOPORTE A DICHS COMPROMISOS.

SEGUNDA. ESTE CONVENIO MODIFICATORIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL TÉRMINO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024, PUDIENDO REVISARSE, ADICIONARSE O MODIFICARSE POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES Y DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

TERCERA. LAS PARTES CONVIENEN QUE, CON EXCEPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, TODAS LAS DEMÁS ESTIPULACIONES DE **“EL CONVENIO”** SUBSISTEN EN SUS TÉRMINOS Y CON PLENA FUERZA. POR TANTO ESTE ACTO NO IMPLICA NOVACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN **“EL CONVENIO”**.

CUARTA. LAS PARTES ACEPTAN LOS TÉRMINOS QUE HAN QUEDADO PRECISADOS EN LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO.

ENTERADAS QUE FUERON LAS PARTES DEL CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCES LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, LO FIRMAN EN **DOS (2) TANTOS** EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, A LOS **VEINTE** DÍAS DEL MES DE **JUNIO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTITRÉS**. **“EL GOBIERNO”**. SECRETARIO DE FINANZAS. DR.- RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ.- **“EL MUNICIPIO”**. PRESIDENTE MUNICIPAL DE PÁNUCO, ZAC.- C. JUAN RODRÍGUEZ VALDEZ. SÍNDICA MUNICIPAL.- C. DORA LILIANA LARA GONZÁLEZ. Rúbricas.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL GOBIERNO**”, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE PINOS, ZAC., REPRESENTADO POR **ING. OMAR TÉLLEZ AGUAYO Y C. DEISY DIANA CONTRERAS SILVA**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA MUNICIPAL**, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 “**EL GOBIERNO**” Y “**EL MUNICIPIO**”, SUSCRIBIERON EL “CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA”, EN ADELANTE “**EL CONVENIO**”; CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA LA DISPERSIÓN DE LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDEN A “**EL MUNICIPIO**”, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DE COMPETENCIA FEDERAL Y EN LA LEY DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.

II. SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA QUE “**EL CONVENIO**”, ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL TÉRMINO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024, PUDIENDO REVISARSE, ADICIONARSE O MODIFICARSE POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES Y DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL GOBIERNO”:

I.1.- QUE RATIFICA ÍNTEGRAMENTE EL APARTADO DE DECLARACIONES INSERTAS EN “**EL CONVENIO**”, CELEBRADO EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

I.2.- QUE OTORGARÁ APOYO A “**EL MUNICIPIO**” EN LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA ENTREGA CORRESPONDIENTE DE LOS RECURSOS DERIVADOS DE **PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES** CONJUNTAMENTE CON LOS RECURSOS DE **APORTACIONES FEDERALES**.

I.3.- QUE COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO EL DR. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ, QUIEN OSTENTA EL CARGO DE SECRETARIO DE FINANZAS MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EN SU FAVOR POR EL LIC. DAVID MONREAL ÁVILA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES EXPRESAS CONFERIDAS AL CARGO POR LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS EN SUS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN II Y 27.

I.4. QUE RECONOCE QUE EN MATERIA DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA Y SU COMPROBACIÓN NO ES NECESARIO SOLICITAR REQUISITOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE, POR LO QUE RESULTA PRECISO MODIFICAR “**EL CONVENIO**”, **ADICIONANDO EL PÁRRAFO CUARTO A LA CLÁUSULA SEGUNDA; MODIFICACIÓN EN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CLÁUSULA**

NOVENA; MODIFICACIÓN EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA Y MODIFICACIÓN DEL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.

II.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

II.1. QUE RATIFICA ÍNTEGRAMENTE EL APARTADO DE DECLARACIONES INSERTAS EN EL “**EL CONVENIO**”, CELEBRADO CON “**EL GOBIERNO**” EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

II.2. QUE COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPAL, QUIENES CUENTAN CON LAS FACULTADES QUE LES OTORGAN EXPRESAMENTE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 60, 80 FRACCIÓN XXXII Y 84 FRACCIÓN I Y X DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS, QUIENES CUENTAN CON LA PERSONALIDAD JURÍDICA AVALADA POR LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EMITIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS PARTES:

III.1. QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

III.2. QUE SE TIENE INTERÉS EN MODIFICAR EL “CONVENIO” PARA FACILITAR LA COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR PARTE DE “**EL GOBIERNO**”.

III.3. QUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES Y NO EXISTE DOLOR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIESE AFECTAR SU VALIDEZ, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES REALIZAR MODIFICACIONES A “**EL CONVENIO**”, POR EL QUE SE **ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO A LA CLÁUSULA SEGUNDA; SE REALIZA MODIFICACIÓN EN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CLÁUSULA NOVENA; SE MODIFICA EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA Y SE MODIFICA EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA COMO A CONTINUACIÓN SE MUESTRA.**

I. DE LA CLÁUSULA SEGUNDA, ACUERDAN “**LAS PARTES**” QUE SE ADICIONE EL PÁRRAFO CUARTO PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

EN LOS CASOS FORTUITOS Y/O DE CAUSA MAYOR EN LOS QUE “**EL MUNICIPIO**” NO SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE RECIBIR LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DE LAS “**PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES**” O BIEN DE LAS “**APORTACIONES FEDERALES**” DEBERÁ PRESENTAR UNA SOLICITUD POR ESCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE “**EL GOBIERNO**” DONDE JUSTIFIQUE LA SITUACIÓN PARA QUE LOS RECURSOS SEAN ENTREGADOS MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE CON LA LEYENDA “**PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO**”, REALIZANDO SU DEPÓSITO CON LA MAYOR OPORTUNIDAD, TENIENDO EL COMPROMISO DE NOTIFICAR A “**EL GOBIERNO**” LA CUENTA BANCARIA MUNICIPAL RECEPTORA DEL RECURSO Y UNA VEZ SUPERADA LA DEBILIDAD SOLICITARÁ DE IGUAL MANERA EL REGRESO A PAGOS VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.

II. DE LA CLÁUSULA **NOVENA EN SUS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO**, ACUERDAN **“LAS PARTES”** QUE SE ELIMINE LA OBLIGACIÓN DE ENTREGAR LOS CFDI FIRMADOS Y SELLADOS Y QUE LA ENTREGA DE ESTOS **NO EXCEDAN** DE UN TÉRMINO DE 5 DÍAS PARA SU ENTREGA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

NOVENA. “EL MUNICIPIO” SE COMPROMETE A PRESENTAR Y ENTREGAR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), ARCHIVO XML Y VALIDACIÓN DEL MISMO, EXPEDIDO EN TIEMPO Y FORMA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL QUE AMPARE EL IMPORTE TOTAL RECIBIDO POR **“PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES”**, ANTE EL DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE **“EL GOBIERNO”** EN UN TÉRMINO **QUE NO EXCEDA** DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE CADA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA AL CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL NOTIFICADO O FÍSICAMENTE EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

RESPECTO A LAS **“APORTACIONES FEDERALES”**, **“EL MUNICIPIO” DEBERÁ ENTREGAR ANTIPOPADAMENTE EN LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE “EL GOBIERNO”, LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)** DE LOS RECURSOS A TRANSFERIRSE POR CONCEPTO DE APORTACIONES FEDERALES, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES EN QUE SE ENCUENTRAN PROGRAMADOS, EN VIRTUD DE SER CANTIDADES MENSUALES ALÍCUOTAS.

III. DE LA CLÁUSULA **DÉCIMA**, ACUERDAN **“LAS PARTES”** QUE SE MODIFIQUE SU PRIMER PÁRRAFO EN ESPECÍFICO EN EL PUNTO EN EL QUE SE SEÑALA A QUIÉN SE ENTREGAN LOS RECURSOS FINANCIEROS, CON LA FINALIDAD DE QUE EXPRESE QUE LOS FUNCIONARIOS FACULTADOS PARA RECOGER VALORES SON ÚNICAMENTE PRESIDENTE(A), SÍNDICO (A) , TESORERO (A) Y DIRECTOR(A) DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL O SU HOMÓLOGO EN ESTE ÚLTIMO CASO, PRESENTANDO LA ACREDITACIÓN DEL CARGO E IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA Y SE ELIMINA LA OBLIGACIÓN DE FIRMAR Y SELLAR LOS CFDI, COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

DÉCIMA. “EL GOBIERNO” ESTABLECE QUE LA OMISIÓN DE LA ENTREGA DEL CFDI A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA NOVENA PRIMER PÁRRAFO, RELACIONADA CON LAS “PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES”, SERÁ MOTIVO PARA QUE SE SUSPENDA EL DEPÓSITO VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA DE LA SIGUIENTE RADICACIÓN, Y ESTE RECURSO SERÁ ENTREGADO MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE SIGUIENDO SU PROCESO INTERNO DE ELABORACIÓN Y TRÁMITE DE FIRMAS EN LOS TIEMPOS REGLAMENTARIOS; LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE CAJA, ENTREGARÁ EL CHEQUE ÚNICAMENTE A LOS FUNCIONARIOS QUE OSTENTEN EL CARGO DE PRESIDENTE(A), SÍNDICO (A) , TESORERO (A) Y DIRECTOR(A) DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL O SU HOMÓLOGO EN ESTE ÚLTIMO CASO, PRESENTANDO LA ACREDITACIÓN DEL CARGO E IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA Y LA PRESENTACIÓN SIMULTANEA DEL(LOS) CFDI ORIGINAL(ES) PENDIENTE(S) DE ENTREGAR POR PARTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, ASÍ COMO LA ENTREGA DEL CFDI ORIGINAL QUE AMPARA EL IMPORTE DEL CHEQUE, (ESTE ACTO ES APLICABLE AUNQUE SE TENGAN PROCESOS PENDIENTES DE PAGO CON RECURSOS CON ORIGEN ESTATAL).

IV. DE LA CLÁUSULA **DÉCIMA PRIMERA**, ACUERDAN **“LAS PARTES”** QUE SE MODIFIQUE SU PRIMER PÁRRAFO ESPECIFICANDO QUE ES RESPONSABILIDAD DEL **“MUNICIPIO”** RECOGER LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE GENERADA POR LA **“SECRETARÍA DE FINANZAS”** EN LAS

OFICINAS QUE ESTA OCUPA, DERIVADA DE LA EMISIÓN DEL CFDI POR PARTE DEL “MUNICIPIO”, COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

DÉCIMA PRIMERA. DERIVADO DE LA ENTREGA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) MENCIONADO EN LA CLÁUSULA NOVENA RESPECTO A LAS “PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES”, “EL MUNICIPIO” ES RESPONSABLE DE RECOGER EN LAS OFICINAS DE LA “SECRETARÍA DE FINANZAS” EN FECHA POSTERIOR AL PAGO, LOS OFICIOS, CONSTANCIAS Y RECIBOS OFICIALES EXPEDIDOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS A NOMBRE Y CUENTA DE “EL MUNICIPIO”, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE DA SOPORTE A DICHS COMPROMISOS.

SEGUNDA. ESTE CONVENIO MODIFICATORIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL TÉRMINO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024, PUDIENDO REVISARSE, ADICIONARSE O MODIFICARSE POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES Y DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

TERCERA. LAS PARTES CONVIENEN QUE, CON EXCEPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, TODAS LAS DEMÁS ESTIPULACIONES DE “EL CONVENIO” SUBSISTEN EN SUS TÉRMINOS Y CON PLENA FUERZA. POR TANTO ESTE ACTO NO IMPLICA NOVACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN “EL CONVENIO”.

CUARTA. LAS PARTES ACEPTAN LOS TÉRMINOS QUE HAN QUEDADO PRECISADOS EN LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO.

ENTERADAS QUE FUERON LAS PARTES DEL CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCES LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, LO FIRMAN EN **DOS (2) TANTOS** EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, A LOS **VEINTE** DÍAS DEL MES DE **JUNIO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTITRÉS**. “EL GOBIERNO”. **SECRETARIO DE FINANZAS. DR.- RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ.- “EL MUNICIPIO”.** **PRESIDENTE MUNICIPAL DE PINOS, ZAC.- ING. OMAR TÉLLEZ AGUAYO. SÍNDICA MUNICIPAL.- C. DEISY DIANA CONTRERAS SILVA .Rúbricas.**

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL GOBIERNO**”, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, ZAC., REPRESENTADO POR LIC. **MARIO CÓRDOVA LONGORIA Y C. FÁTIMA GUADALUPE GÓMEZ ZAVALA**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA MUNICIPAL**, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 “**EL GOBIERNO**” Y “**EL MUNICIPIO**”, SUSCRIBIERON EL “CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA”, EN ADELANTE “**EL CONVENIO**”; CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA LA DISPERSIÓN DE LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDEN A “**EL MUNICIPIO**”, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DE COMPETENCIA FEDERAL Y EN LA LEY DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.

II. SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA QUE “**EL CONVENIO**”, ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL TÉRMINO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024, PUDIENDO REVISARSE, ADICIONARSE O MODIFICARSE POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES Y DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL GOBIERNO”:

I.1.- QUE RATIFICA ÍNTEGRAMENTE EL APARTADO DE DECLARACIONES INSERTAS EN “**EL CONVENIO**”, CELEBRADO EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

I.2.- QUE OTORGARÁ APOYO A “**EL MUNICIPIO**” EN LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA ENTREGA CORRESPONDIENTE DE LOS RECURSOS DERIVADOS DE **PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES** CONJUNTAMENTE CON LOS RECURSOS DE **APORTACIONES FEDERALES**.

I.3.- QUE COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO EL DR. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ, QUIEN OSTENTA EL CARGO DE SECRETARIO DE FINANZAS MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EN SU FAVOR POR EL LIC. DAVID MONREAL ÁVILA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES EXPRESAS CONFERIDAS AL CARGO POR LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS EN SUS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN II Y 27.

I.4. QUE RECONOCE QUE EN MATERIA DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA Y SU COMPROBACIÓN NO ES NECESARIO SOLICITAR REQUISITOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE, POR LO QUE RESULTA PRECISO MODIFICAR “**EL CONVENIO**”, **ADICIONANDO EL PÁRRAFO CUARTO A LA CLÁUSULA SEGUNDA; MODIFICACIÓN EN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CLÁUSULA**

NOVENA; MODIFICACIÓN EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA Y MODIFICACIÓN DEL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.

II.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

II.1. QUE RATIFICA ÍNTEGRAMENTE EL APARTADO DE DECLARACIONES INSERTAS EN EL “**EL CONVENIO**”, CELEBRADO CON “**EL GOBIERNO**” EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

II.2. QUE COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPAL, QUIENES CUENTAN CON LAS FACULTADES QUE LES OTORGAN EXPRESAMENTE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 60, 80 FRACCIÓN XXXII Y 84 FRACCIÓN I Y X DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS, QUIENES CUENTAN CON LA PERSONALIDAD JURÍDICA AVALADA POR LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EMITIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS PARTES:

III.1. QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

III.2. QUE SE TIENE INTERÉS EN MODIFICAR EL “CONVENIO” PARA FACILITAR LA COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR PARTE DE “**EL GOBIERNO**”.

III.3. QUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES Y NO EXISTE DOLOR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIESE AFECTAR SU VALIDEZ, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES REALIZAR MODIFICACIONES A “**EL CONVENIO**”, POR EL QUE SE **ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO A LA CLÁUSULA SEGUNDA; SE REALIZA MODIFICACIÓN EN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CLÁUSULA NOVENA; SE MODIFICA EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA Y SE MODIFICA EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA COMO A CONTINUACIÓN SE MUESTRA.**

I. DE LA CLÁUSULA SEGUNDA, ACUERDAN “**LAS PARTES**” QUE SE ADICIONE EL PÁRRAFO CUARTO PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

EN LOS CASOS FORTUITOS Y/O DE CAUSA MAYOR EN LOS QUE “**EL MUNICIPIO**” NO SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE RECIBIR LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DE LAS “**PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES**” O BIEN DE LAS “**APORTACIONES FEDERALES**” DEBERÁ PRESENTAR UNA SOLICITUD POR ESCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE “**EL GOBIERNO**” DONDE JUSTIFIQUE LA SITUACIÓN PARA QUE LOS RECURSOS SEAN ENTREGADOS MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE CON LA LEYENDA “**PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO**”, REALIZANDO SU DEPÓSITO CON LA MAYOR OPORTUNIDAD, TENIENDO EL COMPROMISO DE NOTIFICAR A “**EL GOBIERNO**” LA CUENTA BANCARIA MUNICIPAL RECEPTORA DEL RECURSO Y UNA VEZ SUPERADA LA DEBILIDAD SOLICITARÁ DE IGUAL MANERA EL REGRESO A PAGOS VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.

II. DE LA CLÁUSULA **NOVENA EN SUS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO**, ACUERDAN **“LAS PARTES”** QUE SE ELIMINE LA OBLIGACIÓN DE ENTREGAR LOS CFDI FIRMADOS Y SELLADOS Y QUE LA ENTREGA DE ESTOS **NO EXCEDAN** DE UN TÉRMINO DE 5 DÍAS PARA SU ENTREGA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

NOVENA. “EL MUNICIPIO” SE COMPROMETE A PRESENTAR Y ENTREGAR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), ARCHIVO XML Y VALIDACIÓN DEL MISMO, EXPEDIDO EN TIEMPO Y FORMA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL QUE AMPARE EL IMPORTE TOTAL RECIBIDO POR **“PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES”**, ANTE EL DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE **“EL GOBIERNO”** EN UN TÉRMINO **QUE NO EXCEDA** DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE CADA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA AL CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL NOTIFICADO O FÍSICAMENTE EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

RESPECTO A LAS **“APORTACIONES FEDERALES”**, **“EL MUNICIPIO” DEBERÁ ENTREGAR ANTIPOPADAMENTE EN LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE “EL GOBIERNO”, LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)** DE LOS RECURSOS A TRANSFERIRSE POR CONCEPTO DE APORTACIONES FEDERALES, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES EN QUE SE ENCUENTRAN PROGRAMADOS, EN VIRTUD DE SER CANTIDADES MENSUALES ALÍCUOTAS.

III. DE LA CLÁUSULA **DÉCIMA**, ACUERDAN **“LAS PARTES”** QUE SE MODIFIQUE SU PRIMER PÁRRAFO EN ESPECÍFICO EN EL PUNTO EN EL QUE SE SEÑALA A QUIÉN SE ENTREGAN LOS RECURSOS FINANCIEROS, CON LA FINALIDAD DE QUE EXPRESE QUE LOS FUNCIONARIOS FACULTADOS PARA RECOGER VALORES SON ÚNICAMENTE PRESIDENTE(A), SÍNDICO (A) , TESORERO (A) Y DIRECTOR(A) DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL O SU HOMÓLOGO EN ESTE ÚLTIMO CASO, PRESENTANDO LA ACREDITACIÓN DEL CARGO E IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA Y SE ELIMINA LA OBLIGACIÓN DE FIRMAR Y SELLAR LOS CFDI, COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

DÉCIMA. “EL GOBIERNO” ESTABLECE QUE LA OMISIÓN DE LA ENTREGA DEL CFDI A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA NOVENA PRIMER PÁRRAFO, RELACIONADA CON LAS “PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES”, SERÁ MOTIVO PARA QUE SE SUSPENDA EL DEPÓSITO VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA DE LA SIGUIENTE RADICACIÓN, Y ESTE RECURSO SERÁ ENTREGADO MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE SIGUIENDO SU PROCESO INTERNO DE ELABORACIÓN Y TRÁMITE DE FIRMAS EN LOS TIEMPOS REGLAMENTARIOS; LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE CAJA, ENTREGARÁ EL CHEQUE ÚNICAMENTE A LOS FUNCIONARIOS QUE OSTENTEN EL CARGO DE PRESIDENTE(A), SÍNDICO (A) , TESORERO (A) Y DIRECTOR(A) DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL O SU HOMÓLOGO EN ESTE ÚLTIMO CASO, PRESENTANDO LA ACREDITACIÓN DEL CARGO E IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA Y LA PRESENTACIÓN SIMULTANEA DEL(LOS) CFDI ORIGINAL(ES) PENDIENTE(S) DE ENTREGAR POR PARTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, ASÍ COMO LA ENTREGA DEL CFDI ORIGINAL QUE AMPARA EL IMPORTE DEL CHEQUE, (ESTE ACTO ES APLICABLE AUNQUE SE TENGAN PROCESOS PENDIENTES DE PAGO CON RECURSOS CON ORIGEN ESTATAL).

IV. DE LA CLÁUSULA **DÉCIMA PRIMERA**, ACUERDAN **“LAS PARTES”** QUE SE MODIFIQUE SU PRIMER PÁRRAFO ESPECIFICANDO QUE ES RESPONSABILIDAD DEL **“MUNICIPIO”** RECOGER LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE GENERADA POR LA **“SECRETARÍA DE FINANZAS”** EN LAS

OFICINAS QUE ESTA OCUPA, DERIVADA DE LA EMISIÓN DEL CFDI POR PARTE DEL **“MUNICIPIO”**, COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

DÉCIMA PRIMERA. DERIVADO DE LA ENTREGA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) MENCIONADO EN LA CLÁUSULA NOVENA RESPECTO A LAS **“PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES”**, **“EL MUNICIPIO”** ES RESPONSABLE DE RECOGER EN LAS OFICINAS DE LA **“SECRETARÍA DE FINANZAS”** EN FECHA POSTERIOR AL PAGO, LOS OFICIOS, CONSTANCIAS Y RECIBOS OFICIALES EXPEDIDOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS A NOMBRE Y CUENTA DE **“EL MUNICIPIO”**, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE DA SOPORTE A DICHS COMPROMISOS.

SEGUNDA. ESTE CONVENIO MODIFICATORIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL TÉRMINO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024, PUDIENDO REVISARSE, ADICIONARSE O MODIFICARSE POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES Y DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

TERCERA. LAS PARTES CONVIENEN QUE, CON EXCEPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, TODAS LAS DEMÁS ESTIPULACIONES DE **“EL CONVENIO”** SUBSISTEN EN SUS TÉRMINOS Y CON PLENA FUERZA. POR TANTO ESTE ACTO NO IMPLICA NOVACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN **“EL CONVENIO”**.

CUARTA. LAS PARTES ACEPTAN LOS TÉRMINOS QUE HAN QUEDADO PRECISADOS EN LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO.

ENTERADAS QUE FUERON LAS PARTES DEL CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCES LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, LO FIRMAN EN **DOS (2) TANTOS** EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, A LOS **VEINTE** DÍAS DEL MES DE **JUNIO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTITRÉS**. **“EL GOBIERNO”**. **SECRETARIO DE FINANZAS. DR.- RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ.- “EL MUNICIPIO”**. **PRESIDENTE MUNICIPAL DE RÍO GRANDE, ZAC.- LIC. MARIO CÓRDOVA LONGORIA. SÍNDICA MUNICIPAL.- C. FÁTIMA GUADALUPE GÓMEZ ZAVALA.**Rúbricas.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL GOBIERNO**”, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE **SAÍN ALTO, ZAC.**, REPRESENTADO POR **C. JOSÉ LUIS SALAS CORDERO Y C. ANA KARINA PORTILLO CANALES**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA MUNICIPAL**, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 “**EL GOBIERNO**” Y “**EL MUNICIPIO**”, SUSCRIBIERON EL “CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA”, EN ADELANTE “**EL CONVENIO**”; CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA LA DISPERSIÓN DE LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDEN A “**EL MUNICIPIO**”, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DE COMPETENCIA FEDERAL Y EN LA LEY DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.

II. SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA QUE “**EL CONVENIO**”, ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL TÉRMINO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024, PUDIENDO REVISARSE, ADICIONARSE O MODIFICARSE POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES Y DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL GOBIERNO”:

I.1.- QUE RATIFICA ÍNTEGRAMENTE EL APARTADO DE DECLARACIONES INSERTAS EN “**EL CONVENIO**”, CELEBRADO EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

I.2.- QUE OTORGARÁ APOYO A “**EL MUNICIPIO**” EN LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA ENTREGA CORRESPONDIENTE DE LOS RECURSOS DERIVADOS DE **PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES** CONJUNTAMENTE CON LOS RECURSOS DE **APORTACIONES FEDERALES**.

I.3.- QUE COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO EL DR. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ, QUIEN OSTENTA EL CARGO DE SECRETARIO DE FINANZAS MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EN SU FAVOR POR EL LIC. DAVID MONREAL ÁVILA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES EXPRESAS CONFERIDAS AL CARGO POR LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS EN SUS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN II Y 27.

I.4. QUE RECONOCE QUE EN MATERIA DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA Y SU COMPROBACIÓN NO ES NECESARIO SOLICITAR REQUISITOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE, POR LO QUE RESULTA PRECISO MODIFICAR “**EL CONVENIO**”, **ADICIONANDO EL PÁRRAFO CUARTO A LA CLÁUSULA SEGUNDA; MODIFICACIÓN EN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CLÁUSULA**

NOVENA; MODIFICACIÓN EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA Y MODIFICACIÓN DEL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.

II.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

II.1. QUE RATIFICA ÍNTEGRAMENTE EL APARTADO DE DECLARACIONES INSERTAS EN EL “**EL CONVENIO**”, CELEBRADO CON “**EL GOBIERNO**” EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

II.2. QUE COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPAL, QUIENES CUENTAN CON LAS FACULTADES QUE LES OTORGAN EXPRESAMENTE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 60, 80 FRACCIÓN XXXII Y 84 FRACCIÓN I Y X DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS, QUIENES CUENTAN CON LA PERSONALIDAD JURÍDICA AVALADA POR LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EMITIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS PARTES:

III.1. QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

III.2. QUE SE TIENE INTERÉS EN MODIFICAR EL “CONVENIO” PARA FACILITAR LA COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR PARTE DE “**EL GOBIERNO**”.

III.3. QUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES Y NO EXISTE DOLOR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIESE AFECTAR SU VALIDEZ, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES REALIZAR MODIFICACIONES A “**EL CONVENIO**”, POR EL QUE SE **ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO A LA CLÁUSULA SEGUNDA; SE REALIZA MODIFICACIÓN EN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CLÁUSULA NOVENA; SE MODIFICA EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA Y SE MODIFICA EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA COMO A CONTINUACIÓN SE MUESTRA.**

I. DE LA CLÁUSULA SEGUNDA, ACUERDAN “**LAS PARTES**” QUE SE ADICIONE EL PÁRRAFO CUARTO PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

EN LOS CASOS FORTUITOS Y/O DE CAUSA MAYOR EN LOS QUE “**EL MUNICIPIO**” NO SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE RECIBIR LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DE LAS “**PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES**” O BIEN DE LAS “**APORTACIONES FEDERALES**” DEBERÁ PRESENTAR UNA SOLICITUD POR ESCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE “**EL GOBIERNO**” DONDE JUSTIFIQUE LA SITUACIÓN PARA QUE LOS RECURSOS SEAN ENTREGADOS MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE CON LA LEYENDA “**PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO**”, REALIZANDO SU DEPÓSITO CON LA MAYOR OPORTUNIDAD, TENIENDO EL COMPROMISO DE NOTIFICAR A “**EL GOBIERNO**” LA CUENTA BANCARIA MUNICIPAL RECEPTORA DEL RECURSO Y UNA VEZ SUPERADA LA DEBILIDAD SOLICITARÁ DE IGUAL MANERA EL REGRESO A PAGOS VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.

II. DE LA CLÁUSULA **NOVENA EN SUS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO**, ACUERDAN **“LAS PARTES”** QUE SE ELIMINE LA OBLIGACIÓN DE ENTREGAR LOS CFDI FIRMADOS Y SELLADOS Y QUE LA ENTREGA DE ESTOS **NO EXCEDAN** DE UN TÉRMINO DE 5 DÍAS PARA SU ENTREGA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

NOVENA. “EL MUNICIPIO” SE COMPROMETE A PRESENTAR Y ENTREGAR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), ARCHIVO XML Y VALIDACIÓN DEL MISMO, EXPEDIDO EN TIEMPO Y FORMA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL QUE AMPARE EL IMPORTE TOTAL RECIBIDO POR **“PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES”**, ANTE EL DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE **“EL GOBIERNO”** EN UN TÉRMINO **QUE NO EXCEDA** DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE CADA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA AL CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL NOTIFICADO O FÍSICAMENTE EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

RESPECTO A LAS **“APORTACIONES FEDERALES”**, **“EL MUNICIPIO” DEBERÁ ENTREGAR ANTIPOPADAMENTE EN LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE “EL GOBIERNO”, LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)** DE LOS RECURSOS A TRANSFERIRSE POR CONCEPTO DE APORTACIONES FEDERALES, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES EN QUE SE ENCUENTRAN PROGRAMADOS, EN VIRTUD DE SER CANTIDADES MENSUALES ALÍCUOTAS.

III. DE LA CLÁUSULA **DÉCIMA**, ACUERDAN **“LAS PARTES”** QUE SE MODIFIQUE SU PRIMER PÁRRAFO EN ESPECÍFICO EN EL PUNTO EN EL QUE SE SEÑALA A QUIÉN SE ENTREGAN LOS RECURSOS FINANCIEROS, CON LA FINALIDAD DE QUE EXPRESE QUE LOS FUNCIONARIOS FACULTADOS PARA RECOGER VALORES SON ÚNICAMENTE PRESIDENTE(A), SÍNDICO (A) , TESORERO (A) Y DIRECTOR(A) DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL O SU HOMÓLOGO EN ESTE ÚLTIMO CASO, PRESENTANDO LA ACREDITACIÓN DEL CARGO E IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA Y SE ELIMINA LA OBLIGACIÓN DE FIRMAR Y SELLAR LOS CFDI, COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

DÉCIMA. “EL GOBIERNO” ESTABLECE QUE LA OMISIÓN DE LA ENTREGA DEL CFDI A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA NOVENA PRIMER PÁRRAFO, RELACIONADA CON LAS “PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES”, SERÁ MOTIVO PARA QUE SE SUSPENDA EL DEPÓSITO VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA DE LA SIGUIENTE RADICACIÓN, Y ESTE RECURSO SERÁ ENTREGADO MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE SIGUIENDO SU PROCESO INTERNO DE ELABORACIÓN Y TRÁMITE DE FIRMAS EN LOS TIEMPOS REGLAMENTARIOS; LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE CAJA, ENTREGARÁ EL CHEQUE ÚNICAMENTE A LOS FUNCIONARIOS QUE OSTENTEN EL CARGO DE PRESIDENTE(A), SÍNDICO (A) , TESORERO (A) Y DIRECTOR(A) DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL O SU HOMÓLOGO EN ESTE ÚLTIMO CASO, PRESENTANDO LA ACREDITACIÓN DEL CARGO E IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA Y LA PRESENTACIÓN SIMULTANEA DEL(LOS) CFDI ORIGINAL(ES) PENDIENTE(S) DE ENTREGAR POR PARTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, ASÍ COMO LA ENTREGA DEL CFDI ORIGINAL QUE AMPARA EL IMPORTE DEL CHEQUE, (ESTE ACTO ES APLICABLE AUNQUE SE TENGAN PROCESOS PENDIENTES DE PAGO CON RECURSOS CON ORIGEN ESTATAL).

IV. DE LA CLÁUSULA **DÉCIMA PRIMERA**, ACUERDAN **“LAS PARTES”** QUE SE MODIFIQUE SU PRIMER PÁRRAFO ESPECIFICANDO QUE ES RESPONSABILIDAD DEL **“MUNICIPIO”** RECOGER LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE GENERADA POR LA **“SECRETARÍA DE FINANZAS”** EN LAS

OFICINAS QUE ESTA OCUPA, DERIVADA DE LA EMISIÓN DEL CFDI POR PARTE DEL “MUNICIPIO”, COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

DÉCIMA PRIMERA. DERIVADO DE LA ENTREGA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) MENCIONADO EN LA CLÁUSULA NOVENA RESPECTO A LAS “PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES”, “EL MUNICIPIO” ES RESPONSABLE DE RECOGER EN LAS OFICINAS DE LA “SECRETARÍA DE FINANZAS” EN FECHA POSTERIOR AL PAGO, LOS OFICIOS, CONSTANCIAS Y RECIBOS OFICIALES EXPEDIDOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS A NOMBRE Y CUENTA DE “EL MUNICIPIO”, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE DA SOPORTE A DICHS COMPROMISOS.

SEGUNDA. ESTE CONVENIO MODIFICATORIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL TÉRMINO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024, PUDIENDO REVISARSE, ADICIONARSE O MODIFICARSE POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES Y DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

TERCERA. LAS PARTES CONVIENEN QUE, CON EXCEPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, TODAS LAS DEMÁS ESTIPULACIONES DE “EL CONVENIO” SUBSISTEN EN SUS TÉRMINOS Y CON PLENA FUERZA. POR TANTO ESTE ACTO NO IMPLICA NOVACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN “EL CONVENIO”.

CUARTA. LAS PARTES ACEPTAN LOS TÉRMINOS QUE HAN QUEDADO PRECISADOS EN LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO.

ENTERADAS QUE FUERON LAS PARTES DEL CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCES LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, LO FIRMAN EN **DOS (2) TANTOS** EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, A LOS **VEINTE** DÍAS DEL MES DE **JUNIO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTITRÉS**. “EL GOBIERNO”. **SECRETARIO DE FINANZAS. DR.- RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ.- “EL MUNICIPIO”. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAÍN ALTO.- C. JOSÉ LUIS SALAS CORDERO. SÍNDICA MUNICIPAL.- C. ANA KARINA PORTILLO CANALES.**Rúbricas.

Evidencia Criptográfica - Transacción SeguriSign
Archivo Firmado: SUPLEMENTO 4 AL PERIODICO 95_2023.pdf
Secuencia: 3467418

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

Firmante	Nombre:	CIPRIANO ANDRES ARCE PANTOJA	Validez:	OK	Vigente
	# Serie:	000000000000000006406	Revocación:	OK	No Revocado
Firma	Fecha: (UTC / Local)	2023-11-29T17:43:35Z / 2023-11-29T11:43:35-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	81 ea d6 dd e7 85 89 33 15 ac c4 3f fb 70 f3 39 0c 7d 3b 73 14 94 e4 d5 72 02 f1 36 19 18 28 fd 6e b2 71 43 ad fe 6f 48 14 91 e2 7d e5 a3 44 b8 bd d7 33 d3 86 f3 fd 71 ff 59 86 55 b8 6a ba 90 ce 6a ed 48 0a 87 ba 82 31 67 0a fd ea 48 c4 b4 4f f8 a1 41 28 82 61 f7 c7 48 c6 a8 dc 3c 6d 4b 36 27 00 01 f0 d7 37 8b 3d 15 58 36 20 b9 08 0a 6a 70 86 91 6e 5c 0d 6f 37 96 83 87 52 15 e6 bc			
	Fecha: (UTC / Local)	2023-11-29T17:43:36Z / 2023-11-29T11:43:36-06:00			
OCSP	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS			
	Número de serie:	000000000000000006406			
	Fecha : (UTC / Local)	2023-11-29T17:43:35Z / 2023-11-29T11:43:35-06:00			
TSP	Nombre del respondedor:	TSP			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS			
	Secuencia:	127264			
	Datos estampillados:	8413C4F14F104BB10C962DB9511ECE614D72F81A54D3B5916AFB3DC23C597A17			